



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá lunes 2 de marzo de 2026 N° 30473

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-021-2026
(martes 27 de enero 2026)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026, SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS Y SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-025-ADM-2026
(miércoles 25 de febrero 2026)

QUE DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, A MIRIAM JUDITH VÁSQUEZ, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ, QUIEN ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE LEGAL POR DELEGACIÓN, MIENTRAS SE DESIGNE AL TITULAR DEL CARGO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 017
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERÍODO DE VEDA TEMPORAL DE LA LANGOSTA (PANULIRUS ARGUS) EN EL CARIBE PANAMEÑO, PARA EL AÑO 2026.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 80
(lunes 23 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO Y PRORROGADA SU VIGENCIA POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023, EL ACUERDO N° 155-2023 DE 22 DE MARZO DE 2023, EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL ACUERDO N° 193-2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024, EL ACUERDO N° 617-2024 DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, EL ACUERDO N° 193 DE 18 DE MARZO DE 2025, Y EL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN RELATIVA A SU VIGENCIA.

Acuerdo N° 81
(lunes 23 de febrero 2026)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE SAN FRANCISCO PARA QUE ASISTA, COMO JUEZA DE DESCONGESTIÓN, EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



ALCALDÍA DE ALMIRANTE / BOCAS DEL TORO

Resolución N° 001
(viernes 02 de enero 2026)

POR LA CUAL SE CREA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ASIGNADO AL MUNICIPIO DE ALMIRANTE PARA EL AÑO FISCAL 2026 DE FUNCIONAMIENTO POR UN MONTO DE TREINTA Y TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.33,000.00) Y SU REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 41/100 (B/.5,453.41).

Resolución N° 006-2026
(martes 27 de enero 2026)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, EN EL SENTIDO DE REFORZAR LA PARTIDA 099 DE LA PARTIDA 232.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Acuerdo Municipal N° 001
(jueves 15 de enero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 125, 000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/. 18,064.77).

Acuerdo Municipal N° 02
(jueves 22 de enero 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 18-2021
(martes 28 de diciembre 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERIODO FISCAL 2022, POR UN MONTO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,644.031.28).

CONSEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI / COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

Acuerdo Municipal N° 08
(martes 11 de noviembre 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025.

ALCALDÍA DE JIRONDAI / COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

Decreto N° 15-MJ-2025



(miércoles 08 de enero 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDOS DE REMANENTE DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE IMPUESTO BIENES INMUEBLES MUNICIPIO JIRONDAI AÑO 2024, POR UN TOTAL DE B/. 38,521.23; SERÁ UTILIZADO EN FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLÉ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 02-26
(miércoles 07 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ EXTIENDE VIGENCIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TOLÉ.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 021-2026
DE VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTA LA SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026, SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS Y SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO”

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADE LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como la entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en los numerales 9 del artículo 2 de la excerta legal en mención, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 y 23 del artículo 2 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística; así como, fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación, la participación y la exposición de la música de cámara, creó mediante Resolución No.096-21 MC/OAL de 07 de junio de 2021, publicado en Gaceta Oficial No.29309, el proyecto institucional denominado **“FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA”**, el cual tiene como finalidad incentivar el estudio, crecimiento y desarrollo de la actividad artística musical en todos sus géneros, bajo la interpretación de grupos de cámara, con el objetivo de favorecer el fomento nacional e internacional de conciertos, como derecho cultural de la comunidad de los artistas, docentes y gestores, contribuyendo al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el **FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA**, es un evento dirigido a artistas, grupo de artistas y público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, entre los objetivos del **FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA**, se encuentran:

- Fomentar la creación, la producción y la circulación de la música de cámara a nivel nacional;
- Incentivar la creación musical con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios;
- Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito de la música;
- Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible de la música de cámara;



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026

SECRETARÍA GENERAL

- e) Estimular la profesionalización del artista musical panameño, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género y la inclusión de personas con discapacidad, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios;
- f) Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público;
- g) Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores;
- h) Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno a la música de cámara.

Que la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA** se llevará a cabo del **7 al 16 de mayo de 2026**, a través de una convocatoria debidamente publicada. Mediante esta, se invitará al público en general a participar en este encuentro que promueve la creación musical. El Festival tendrá como sede principal los auditorios **Herbert De Castro, Roque Cordero y Carmen Cedeño de la Ciudad de las Artes**. Además, podrá realizarse en otros espacios escénicos de la ciudad de Panamá o en distintas provincias o regiones del país, según lo determine la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**, por lo que cualquier cambio en las sedes será anunciado oportunamente.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir anualmente el **FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA**, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades musicales, al igual que establecer los criterio de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026**.

Que la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2025**, es organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el **MINISTERIO DE CULTURA**, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización de la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierta la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026** y convocar a todos los artistas y grupos de artistas, organizaciones civiles, culturales y estatales, así como al público en general, a participar en este evento. Esta **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026**, promueve la música como un espacio de encuentro e intercambio artístico, reuniendo a diferentes grupos seleccionados mediante una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades musicales que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña, enriqueciendo la Cultura Nacional.

SEGUNDO: DISPONER que la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA** se llevará a cabo del **7 al 16 de mayo de 2026** y tendrá como sede principal los auditorios **Herbert De Castro, Roque Cordero y Carmen Cedeño de la Ciudad de las Artes**. Además, podrá realizarse en otros espacios escénicos de la ciudad de Panamá o en distintas provincias o regiones del país, según lo determine la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**, por lo que cualquier cambio en las sedes será anunciado oportunamente.

TERCERO: ESTABLECER que las bases reglamentarias que rigen la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026**, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que establecer los



criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos de artísticos que participen en esta **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026**, son las siguientes:

CONCIERTOS PRESENCIALES

BASES

MINISTERIO DE CULTURA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026



SECRETARÍA GENERAL

1. Requisitos de Participación.

Podrán presentarse a esta convocatoria los dúos, tríos, cuartetos, quintetos, sextetos, octetos o grupos de cámara con más de ocho (8) integrantes siempre que no cuenten con un Director. La convocatoria está dirigida a la realización de conciertos **PRESENCIALES** y los participantes deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Los grupos musicales de cámara conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
- b) Los grupos de cámara que tengan como mínimo un (1) año de ejecutorias a partir de su conformación.
- c) Los grupos con repertorio para espectáculo presencial con una duración mínima de 45 minutos y máxima de una (1) hora.
- d) Los grupos que, en su propuesta de repertorio, programen música erudita, contemporánea, panameña y/o, de compositores panameños.
- e) Las agrupaciones cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio o clase maestra presencial de al menos una (1) hora de duración, durante el festival, dirigido a niños, adolescentes, adultos y/o personas de la tercera edad.
- f) Los grupos cuyo representante legal no pertenezca a ninguna de las dependencias del **MINISTERIO DE CULTURA**.

2. Criterios de Selección

Los siguientes criterios de selección a utilizar por los jurados, tendrán un valor total de sesenta (60) puntos, a razón de veinte (20) puntos por cada uno de los siguientes aspectos que serán con el video que adjunten al formulario de inscripción:

- Pertinencia camerística del repertorio programado (manejo dinámico, equilibrio sonoro y calidad interpretativa asociada al estilo).
- Entonación del ensamble.
- Coordinación de la métrica.

Con la finalidad de extender a otras provincias la **SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026** , la organización del Festival escogerá a cuatro (4) Grupos de Cámara de los seleccionados con un máximo de cinco (5) miembros cada uno, cuyos intérpretes puedan realizar una gira (**concierto didáctico**) a **cuatro (4) provincias diferentes** y el **MINISTERIO DE CULTURA** se compromete a cubrir los gastos de hospedaje, transporte y alimentación de los mismos, además de su reconocimiento económico como grupo seleccionado. La **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA** se encargará de seleccionar la locación y hacer los contactos necesarios para estas presentaciones.

Los grupos participantes a la convocatoria, tendrán preferencia para ser seleccionados basado en las siguientes apreciaciones:

- a) Los grupos en los cuales la mitad de su repertorio incluya música erudita para grupos de cámara y en la otra mitad música de autores nacionales y extranjeros.
- b) Las agrupaciones que tengan en cuenta la igualdad de género dentro de su conformación o la participación del género femenino dentro de alguno de los roles como gestora cultural o productora de grupo, directora o intérprete.
- c) Los grupos con propuestas o piezas musicales que en su conjunto exalten los valores, la riqueza y la belleza de la música de cámara por ser un repertorio integral, diverso y



MINISTERIO DE CULTURA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026

[Firma]

SECRETARÍA GENERAL

de calidad.

3. Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias>. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su solicitud a más tardar el **5 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m.** Una vez realizada la aplicación a la convocatoria y recibida la confirmación por parte del sistema, el aplicante deberá enviar un correo a dvasquez@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación. La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y se le deberá adjuntar la siguiente información:

- a) Hoja de vida de la agrupación.
- b) Ficha técnica del grupo con el detalle de participación por género.
- c) Repertorio a presentar con la descripción de la pieza, autor y duración estimada.
- d) Planta (plano), con la disposición de sillas e instrumentos en el escenario.
- e) Nombre distintivo del concierto
- f) Video del grupo interpretando una (1) pieza (puede ser filmado con un celular, pero debe tener buen audio e imagen).

4. Selección

Las solicitudes y video serán evaluadas por un **Comité de Selección de la Organización del Festival de Grupos de Cámara 2026**, conformado por un intérprete sinfónico del **MINISTERIO DE CULTURA**, un docente de formación musical y un intérprete musical de la sociedad civil. Los seleccionados serán notificados el **26 de marzo de 2026**. Los miembros del Comité de Selección, no podrán formar parte de ninguno de los grupos aspirantes, ni tener vínculos familiares con los mismos.

5. Reconocimiento Económico

Los grupos seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un concierto presencial según la siguiente tabla:

SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2026				
Nº	TIPO DE GRUPO/ CANTIDAD DE INTEGRANTES	FORMATO DE FUNCIÓN	NÚMERO DE FUNCIONES	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1	DUO	PRESENCIAL	1	B/.400.00
2	TRIO	PRESENCIAL	1	B/.500.00
3	CUARTETO	PRESENCIAL	1	B/.600.00
4	QUINTETO	PRESENCIAL	1	B/.700.00
5	SEXTETO	PRESENCIAL	1	B/.800.00
6	SEPTETO	PRESENCIAL	1	B/.900.00
7	OCTETO	PRESENCIAL	1	B/.1,000.00

6. Compromisos por Participación

- a) Los grupos seleccionados realizarán un concierto presencial.
- b) Los grupos tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su concierto con un alto estándar de calidad.
- c) Los grupos seleccionados para conciertos deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico y en la fecha y horario por la Organización del Festival. Este concierto podrá ser transmitido en directo a través de las redes sociales del **MINISTERIO DE CULTURA** al memo una (1) vez, después la presentación en vivo.
- d) Los grupos seleccionados deben asignar a varios o a uno de sus integrantes para la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, de una (1) hora máxima de duración, en formato presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigidos a jóvenes, niños, adultos y/o a personas de la tercera edad. La programación será definida por la Organización del Festival.



- e) Los grupos seleccionados deberán tener disponibilidad para la toma de fotografías si así lo requiere la Organización del Festival, para la comunicación y publicidad de su concierto.
- f) Los grupos seleccionados deberán suministrar logos, artes en alta calidad de definición y editables o material audiovisual que posean de su organización o ensayos y deberán respetar la línea gráfica y artes hechos por el **MINISTERIO DE CULTURA**.
- g) Los Seleccionados deberán publicar los artes o videos en publicaciones, “reels” historias, etiquetado y colocando las redes del Ministerio de Cultura “en colaboración”. **El MINISTERIO DE CULTURA**, basado en su estrategia de comunicación determinará que publicaciones serán “reporteadas” o aceptadas en la Colaboración.
- h) Los grupos seleccionados deberán suministrar video de los intérpretes invitando al festival y a su concierto.
- i) Los grupos seleccionados podrán realizar al menos un (1) ensayo en el lugar de la presentación, previa coordinación con la Organización del Festival.
- j) Los grupos seleccionados deberán estar autorizados **previamente**, por los autores de las piezas musicales que incluyan en su repertorio, por lo que adjuntarán una Declaración Jurada sobre el uso de dichas piezas, ya que **el repertorio no podrá ser cambiado una vez el grupo sea seleccionado**.
- k) Los músicos de cada grupo deberán ser distintos, es decir, que los músicos no podrán participar en dos (2) o más grupos.

7. Compromisos del Festival

- a) La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizada la función de los grupos seleccionados.
- b) La Organización del Festival asumirá el pago del alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los conciertos, así como las planillas del personal técnico y administrativo que laborará en los conciertos, durante el ensayo y la presentación de los grupos.
- c) La Organización del Festival otorgará a cada grupo seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos establecida en la **sección 5** de las bases. Este reconocimiento será entregado **al representante legal, director del grupo o la persona determinada como responsable en la solicitud de inscripción a la convocatoria**. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada luego de su presentación.
- d) La Organización del Festival emitirá certificado de participación en el festival a los grupos seleccionados.
- e) La organización del festival se apoyará en un equipo externo que se encargará dela Pre producción, producción y post producción de la gira de los grupos musicales al interior de la República.

Nota: La Organización del Festival se reserva el derecho de invitar adicionalmente a dos (2) grupos de cámara, nacionales o extranjeros con reconocida trayectoria, con características singulares en cuanto a su instrumentación o que hayan sido premiados en este ámbito musical, quienes participarán en las actividades de promoción y aquellas que formen parte de este Festival y cuyo reconocimiento económico está establecido en el cuadro de gastos aprobado por el **MINISTERIO DE CULTURA**.

TALLERES PRESENCIALES
ESPECIALIZADOS
BASES

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026

SECRETARÍA GENERAL

1. Requisitos de Participación.

Podrán aplicar a la presente convocatoria los especialistas, profesionales, docentes, intérpretes musicales con conocimientos y experiencia como facilitadores en talleres o conversatorios de música que presenten propuestas de formación en alguno de los siguientes temas:

- a) Promoción, exposición y publicidad



- b) Prepara tu dossier /catálogo
- c) Composición y Arreglos musicales
- d) Transcripciones musicales.
- e) Arreglos musicales.
- f) Mantenimiento de algún instrumento.
- g) Transcripciones musicales.

Los participantes deberán cumplir como mínimo con algunos de los siguientes requisitos listados a continuación:

- a) Facilitadores o talleristas nacionales o extranjeros con licenciatura en formación musical.
- b) Facilitadores o talleristas con al menos quince (15) años de experiencia como artistas o docentes en la formación musical.
- c) Facilitadores o talleristas que tengan al menos una especialidad en instrumentos.
- d) Facilitadores o talleristas con participación internacional como músicos o como docentes.
- e) Facilitadores o talleristas con contenidos formativos de dos (2) horas de duración.

2. Criterios de Selección

Los especialistas participantes a la convocatoria, tendrán preferencia para ser seleccionados basados en los siguientes criterios:

- a) Metodología de enseñanza dinámica.
- b) Objetivos claros y alcanzables en la propuesta de formación.
- c) Formación adaptable para ponencia presencial o virtual.
- d) Diseño de contenido dirigido a estudiantes y profesionales.
- e) Equilibrio teórico y práctico en los contenidos.
- f) Diseño de contenido basado en información visual y auditiva.



3. Presentación de la Solicitud

El formulario de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <http://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>. Los expositores interesados, deberán presentar su solicitud a más tardar el **5 de marzo de 2026 a las 4:00 p.m.** Una vez realizada la aplicación a la convocatoria y recibida la confirmación por parte del sistema, el aplicante deberá enviar un correo a dvasquez@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

La solicitud deberá tener el formulario de inscripción con todos los campos llenos y se le deberá anexar la siguiente información:

- a) Hoja de vida del facilitador.
- b) Propuesta o contenido formativo.
- c) Certificaciones o diplomas que acrediten su idoneidad o conocimientos.
- d) Material documental de comprobación de ejecutorias nacionales e internacionales.
- e) Duración aproximada del taller no menor de 45 minutos y nombre del taller.

4. Selección

Las solicitudes serán evaluadoras por un comité de selección de la Organización del Festival, conformado por un intérprete sinfónico del **MINISTERIO DE CULTURA**, un docente de formación musical y un intérprete musical de la sociedad civil. Los seleccionados serán notificados el **26 de marzo de 2026**. Los jurados no podrán tener vínculos familiares con ninguno de los talleristas seleccionados.

La organización del Festival se reserva el derecho de invitar, adicionalmente, a 1 Director/ maestro musical extranjero para que dicte un taller especializado sobre el tema musical de actualidad o Técnica instrumental, que se impartirá durante cinco (5) días.



MINISTERIO DE CULTURA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026



SECRETARÍA GENERAL

Observación: La selección final de los facilitadores estará supeditada a la calidad de las propuestas presentadas.

5. Reconocimiento Económico

Los talleristas o facilitadores seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Festival con un taller o conversatorio, presencial o virtual, según la siguiente tabla:

SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL DE GRUPOS DE CÁMARA 2025

Nº	EXPOSITORES – TALLERISTAS	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1	Un (1) TALLERISTA O FACILITADOR	B/.450.00 (Una (1) Hora)
1	Un (1) Tallerista Extranjero	B/.1,750.00 (Taller de 5 días)

Observación: Los talleres o conversatorios presenciales, podrán ser transmitidos por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA, al menos una vez, después de la presentación en vivo.

6. Compromisos por participación

- a) Los facilitadores o talleristas seleccionados, realizarán un conversatorio presencial o virtual o un taller con formato tipo clase presencial, **no tipo concierto**, cuya fecha precisa será establecida por la Organización del Festival.
- b) Los facilitadores o talleristas seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres o conversatorios con el mismo estándar técnico y metodología presentada en la convocatoria para su participación.
- c) Los facilitadores o talleristas seleccionados deberán disponer de computadoras portátiles y de la tecnología necesaria para el correcto desarrollo de su evento.
- d) Los facilitadores o talleristas seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere la Organización del Festival, para la comunicación y publicidad de su evento.
- e) Los facilitadores o talleristas seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean de su organización.
- f) Los facilitadores o talleristas seleccionados deberán suministrar video promocional en el que inviten al público a asistir a su exposición o taller en el festival.

7. Compromisos del Festival

- a) La Organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller o conversatorio de los facilitadores o talleristas seleccionados.
- b) La Organización del Festival asumirá el pago del alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas del personal técnico administrativo que laborará en los ensayos o pruebas técnicas y durante la realización de los talleres o conversatorios.
- c) La Organización del Festival otorgará a cada facilitador o tallerista seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos en la sección 5 de las bases de Talleres y Conversatorio Especializados. Este reconocimiento será entregado al tallerista o facilitador determinado en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada luego de su exposición.
- d) La Organización del Festival emitirá certificado de participación en el Festival a los facilitadores o talleristas seleccionados.

Consultas:
Para consultas comunicarse con la Dirección de las Artes, en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. a los teléfonos: 501-4987/501-4041, Correo electrónico: dvasquez@micultura.gob.pa

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: SE ORDENA la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones.

Resolución No. 096-21 MC/OAL de 07 de junio de 2021, Por la cual se crea el Festival de Grupos de Cámara.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


MARÍA EUGENIA HERRERA CORREA
Ministra de Cultura



MEHC/SC/imv

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

03 FEB 2026

SECRETARÍA GENERAL

MEH/SC/imv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-025-ADM-2026, PANAMÁ, 25 DE FEBRERO DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 162 de 4 de septiembre de 2020, se crea el Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, en adelante IDIAP, como una entidad autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación de las políticas de Estado, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 8 de la Ley 162 de 4 de septiembre de 2020, dispone que la dirección y administración del IDIAP corresponderá a la Junta Directiva, que, a su vez, delegará las funciones operativas en la Dirección General, y el artículo 9 de la misma excerta legal, señala que la Junta Directiva estará presidida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que el artículo 10 de la Ley 162 de 4 de septiembre de 2020, señala que el Ministro de Desarrollo Agropecuario, será el representante legal del Instituto y podrá delegar su representación en el director general.

Que mediante Decreto No. 34 de 24 de febrero de 2026, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, designa a **MIRIAM JUDITH VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No.7-118-289, actual Secretaria General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, como Directora General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargada, mientras se designe al titular del cargo.

Que es necesario delegar la representación legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, a **MIRIAM JUDITH VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No.7-118-289, en su condición de Directora General del IDIAP, encargada, quien actuará como representante legal por delegación.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar la representación legal del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, a **MIRIAM JUDITH VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal No.7-118-289, en su condición de Directora General del Instituto de Innovación Agropecuaria de Panamá, encargada, quien actuará como representante legal por delegación, mientras se designe al titular del cargo.

SEGUNDO: La servidora pública a la que se le ha delegado esta representación, será responsable por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las facultades y funciones.

TERCERO: La servidora pública al momento de ejercer las facultades delegadas, deberá advertir que actúa por delegación del Ministro mediante la presente Resolución y, por consiguiente, las facultades otorgadas no son transferibles a otros servidores públicos.

CUARTO: Esta Resolución deja sin efecto cualquier otra que le sea contraria.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.12 de 25 de enero de 1973 y la Ley 162 de 4 de septiembre de 2020.

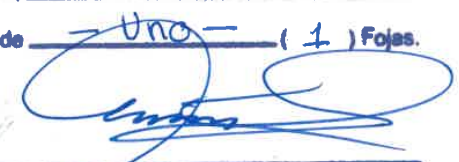
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 25 DE Febrero DE 2026.

Consta de uno (1) Fojas.


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro


SECRETARIA GENERAL



017REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°017
(De 25 de febrero de 2026)

*“Por la cual se establece el período de veda temporal de la Langosta (*Panulirus argus*) en el Caribe Panameño, para el año 2026.”*

EL ADMINISTRADOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece entre las funciones de la Autoridad, regular el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo a las estimaciones de su potencialidad, sus estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo.

Que de acuerdo a los numerales 11 y 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, son funciones del Administrador General, respectivamente, autorizar y coordinar con los organismos competentes las medidas necesarias para la protección y conservación de los recursos acuáticos y establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el artículo 17 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, dispone que la Autoridad establecerá e implementará conforme a criterios técnicos, científicos, económicos y sociales las medidas de conservación y ordenación que sean necesarias, mediante el manejo ecosistémico de los recursos acuáticos, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos acuícolas y pesqueros.

Que en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se establece que durante los periodos de veda se prohíbe la captura, posesión, comercialización, procesamiento, transporte, importación y exportación de los recursos pesqueros.

Que el Reglamento OSP-02-09 para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la langosta del Caribe (*Panulirus argus*), constituye parte del ordenamiento jurídico que propicia la armonización de la normativa en la región Centroamericana y sienta las bases para la ordenación, la sostenibilidad y manejo de las pesquerías de la langosta del Caribe a través de la pesca y el comercio responsable, lo cual se traduce en la protección de los animales juveniles, las hembras con huevos y la determinación de periodos de veda.

Que la República de Panamá, como parte de la Organización del Sector Pesquero Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA), acordó implementar una suspensión temporal de la pesca de langosta del Caribe durante un periodo de cuatro (04) meses, comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con el Reglamento OSP-02-09 de OSPESCA, que entró en vigencia a partir del 01 de julio de 2009.

Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado por la República de Panamá mediante Resuelto/ARAP N°003 de 18 de noviembre de 2009, establece que al evaluar medidas alternativas de conservación y gestión, debe tenerse en cuenta la relación costo-beneficio y las repercusiones sociales de dichas medidas.

Que en Panamá la langosta *Panulirus argus* conocida como langosta espinosa del Caribe, constituye un recurso de alto valor económico y social para las comunidades costeras e indígenas del litoral Caribe panameño.

Que el establecimiento de vedas constituye una medida de ordenación pesquera reconocida a nivel de la región sustentada en principios de sostenibilidad, pesca responsable y principio precautorio, por lo cual se constituyen como herramientas de ordenación pesquera para proteger los ciclos biológicos de las especies.



Que según se observa en antecedentes, es un hecho notorio que en la región del Caribe panameño, específicamente en la comarca Ngäbe-Buglé, la inestabilidad climatológica ha dificultado, a la fecha, bucear, toda vez que el mar les impone condiciones que no pueden ser soportadas por la autonomía de sus embarcaciones, los tipos de artes de pesca que utilizan, la turbiedad del agua, los vientos y el aumento de las corrientes, imposibilitándose para esto, realizar una pesca efectiva en los meses regulares de pesca.

Que en Panamá la pesca de langosta se realiza de manera artesanal, mediante el buceo a pulmón, utilizando un arte de pesca tradicional, el cual es una vara de madera que en uno de sus extremos lleva un lazo metálico corredizo y el equipo básico (máscaras, chapaletas, snorkel y cinturón de lastre) y usualmente se opera a profundidades desde los 2 metros dependiendo de la capacidad y habilidad del buzo.

En atención a lo antes expuesto, esta Autoridad recibió el 13 de febrero de 2026 una nota suscrita por el Alcalde del Municipio de Kusapín, el Cacique Regional Ño Kribo, el Presidente de la Cooperativa Meren Kri, el Presidente del Congreso Regional Ño Kribo y ASAM DEGÓ, mediante la cual solicitan se les conceda una prórroga de dos (2) meses, correspondientes a marzo y abril, para realizar las labores de buceo destinadas a la extracción de langosta debido al cambio climático que ha afectado sus labores de pesca viéndose reducido de manera considerable, su capacidad operativa.

Que según lo preceptúa nuestra Constitución Política, es deber del Estado garantizar la protección del ambiente garantizando y promoviendo su aprovechamiento sostenible y uso racional de sus recursos, por ende la veda constituye el ejercicio legítimo del Estado derivada de este mandato. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer un período de veda temporal para la captura de langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en la región del Mar Caribe panameño, comprendido desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de marzo de dos mil veintiséis (2026), hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), a excepción de los corregimientos de Bahía Azul, Kusapín y Tobobe, pertenecientes al Distrito de Kusapín, en los cuales la veda temporal para la captura de langosta del caribe panameño (*Panulirus argus*) será desde las cero (00:00) horas del día uno (01) de mayo hasta las veintitrés y cincuenta y nueve (23:59) horas del día treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Se prohíbe la captura, posesión, transporte y comercialización, procesamiento, importación y exportación de la especie de langosta del Caribe *Panulirus argus*, así como cualquiera de sus partes, productos o subproductos, durante el periodo de veda establecido en el artículo primero de la presente Resolución, sin contar con el debido certificado de inspección ocular para la langosta del Caribe.

TERCERO: Para obtener el certificado de inspección ocular, el interesado deberá solicitarlo en las oficinas de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) a nivel nacional, según corresponda, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la ARAP
2. Copia del Aviso de Operación.
3. Cédula de identidad personal del representante legal.
4. Pago de veinticinco balboas con 00/100 (B/.25.00), en concepto de los derechos correspondientes a la emisión de certificaciones, con fundamento en el artículo 205 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de noviembre de 2023.
5. Certificado de Paz y Salvo de la Autoridad.

El certificado de inspección ocular deberá contener toda la información relativa a la cantidad del producto (total de colas y/o langostas enteras), descripción de la especie, nombre de la empresa comercializadora y/o intermediario, su ubicación o dirección, teléfono, RUC de la empresa para persona jurídica o cédula de identidad personal para persona natural.

CUARTO: Se establece un documento denominado salvoconducto, para validar la movilización de langostas del Caribe de la especie *Panulirus argus* que se encuentren amparadas por el certificado de inspección ocular durante el periodo de veda del año dos mil veintiséis (2026).



El salvoconducto deberá ser solicitado por el interesado que transportará la langosta y otorgado bajo controles de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control o en las Direcciones Regionales correspondientes, y será válido únicamente para un viaje y por un periodo de veinticuatro horas (24) horas.

Para solicitar el salvo conducto, el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un certificado de inspección ocular.
2. La solicitud deberá expresar la descripción del vehículo de transporte, número de placa, fecha de salida (día, mes y año) y lugar de destino (nombre del comprador, provincia, distrito y corregimiento).
3. Pago de cinco balboas con 00/100 (B/5.00), en concepto de los derechos correspondientes a la emisión del salvo conducto.
4. Certificado de Paz y Salvo de la Autoridad.

QUINTO: Toda langosta del Caribe de la especie *Panulirus argus*, entera o en sus partes, productos o subproductos, que sea transportada sin salvoconducto o sea comercializada sin el correspondiente certificado de inspección ocular, será decomisada. Así mismo, se aplicarán las sanciones correspondientes contempladas en las demás normas vigentes, según corresponda, y establecidas en el artículo sexto de la presente resolución.

SEXTO: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de acuerdo lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, sin menoscabo de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que pudieran corresponder.

SÉPTIMO: La presente resolución empezará a regir a partir del 1 de marzo de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 28 de noviembre de 2006, Reglamento OSP-02-09; Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y Decreto Ejecutivo 13 de 1 de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 25/2/26





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 80
(DE 23 DE FEBRERO DE 2026)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO Y PRORROGADA SU VIGENCIA POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023, EL ACUERDO N° 155-2023 DE 22 DE MARZO DE 2023, EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL ACUERDO N° 193 -2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024, EL ACUERDO N° 617-2024 DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, EL ACUERDO N° 193 DE 18 DE MARZO DE 2025, Y EL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN RELATIVA A SU VIGENCIA”.

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la modificación de los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en el Segundo Distrito Judicial, que ha sido modificado y prorrogada su vigencia a través de los Acuerdos, N° 66-2023 de 30 de enero de 2023, N° 155-2023 de 22 de marzo de 2023, N° 501 de 14 de septiembre de 2023, N° 193-2024 de 5 de abril de 2024, N° 617-2024 de 9 de octubre de 2024, N° 193 de 18 de marzo de 2025, y N° 753 de 13 de octubre de 2025, así como dictar otra disposición relativa a su vigencia.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 662-2022, de 10 de octubre de 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto por los artículos 87, numeral 7 y 147-O del Código Judicial, adopta medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a los Juzgados de Circuito Civil, Juzgados Agrarios y Juzgados de Niñez y Adolescencia del Segundo Distrito Judicial.

Que entre esas medidas se encuentra la incluida en el punto Primero de su parte resolutive que consiste en la asignación de funciones de descongestión a algunos jueces municipales mixtos, para que asistan en forma itinerante a otros despachos judiciales en el Segundo Distrito Judicial, hasta el 15 de abril de 2023.

Que el Acuerdo N° 662-2022, de 10 de octubre de 2022, ha sido modificado y prorrogada su vigencia a través de los Acuerdos N° 66-2023 de 30 de enero de 2023, N° 155-2023 de 22 de marzo de



ACUERDO N° 80 DE 23 DE FEBRERO DE 2026. "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO Y PRORROGADA SU VIGENCIA POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023, EL ACUERDO N° 155-2023 DE 22 DE MARZO DE 2023, EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL ACUERDO N° 193 -2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024, EL ACUERDO N° 617-2024 DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, EL ACUERDO N° 193 DE 18 DE MARZO DE 2025, Y EL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN RELATIVA A SU VIGENCIA".

2023, N° 501 de 14 de septiembre de 2023, N° 193-2024 de 5 de abril de 2024, N° 617-2024 de 9 de octubre de 2024, N° 193 de 18 de marzo de 2025 y N° 753 de 13 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo dispuesto por el punto Segundo del Acuerdo N° 753 de 13 de octubre de 2025, las asignaciones de funciones a los jueces incluidos en el Programa de Descongestión y Descarga Judicial en apoyo a algunos Juzgados de Circuito Civil del Segundo Distrito Judicial se mantendrán vigentes hasta el 28 de febrero de 2026.

Que mediante las notas N° 50-JHJ y N° 51-JHJ, ambas del 13 de febrero de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de las provincias de Coclé y Veraguas, con el fin de evaluar el Plan de Descongestión que se ha llevado a cabo en algunos juzgados circuitales y seccionales de esas provincias.

Que en dichas reuniones tanto los jueces que prestan apoyo, como los jueces municipales y circuitales que lo reciben, manifestaron estar conformes con el Plan y solicitaron que sea extendido, dados los avances significativos reportados, por lo que se recomienda su extensión por un periodo adicional de seis (6) meses.

Que el contenido de dichas comunicaciones evidencia algunos cambios en las asignaciones de los Jueces Municipales Mixtos que prestan el apoyo, lo mismo que en las funciones que deben cumplir en el despacho donde serán asignados.

Que estos cambios afectan de manera directa el Programa de Descongestión y Descarga Judicial del Segundo Distrito Judicial, y justifican, que además de la prórroga de las asignaciones atribuidas, se de una nueva modificación a los puntos primero y segundo del Acuerdo N° 662-2022, de 10 de octubre de 2022, antes modificado por los Acuerdos N° 66-2023 de 30 de enero de 2023, N° 155-2023 de 22 de marzo de 2023, N° 501 de 14 de septiembre de 2023, N° 193- 2024 de 5 de abril de 2024, N° 617-2024 de 9 de octubre de 2024, N° 193 de 18 de marzo de 2025 y N° 753 de de 13 de octubre de 2025.

ACUERDAN:

PRIMERO: MODIFICAR, el punto primero del Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022, por el cual se adoptan medidas para poner en ejecución un Programa de Descongestión y Descarga Judicial en el Segundo Distrito Judicial, modificado por los Acuerdos N° 66-2023 de 30 de enero de 2023, N° 155-2023 de 22 de marzo de 2023, N° 501 de 14 de septiembre de 2023, N° 193 de 5 de abril de 2024, N° 617-2024 de 9 de octubre de 2024, N° 193 de 18 de marzo de 2025, y N° 753 de 13 de octubre de 2025, que quedará así:



ACUERDO N° 80 DE 23 DE FEBRERO DE 2026. “POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO Y PRORROGADA SU VIGENCIA POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023, EL ACUERDO N° 155-2023 DE 22 DE MARZO DE 2023, EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL ACUERDO N° 193 -2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024, EL ACUERDO N° 617-2024 DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, EL ACUERDO N° 193 DE 18 DE MARZO DE 2025, Y EL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN RELATIVA A SU VIGENCIA”.

“**PRIMERO: ASIGNAR**, funciones de descongestión a los siguientes servidores judiciales, para que asistan, en forma itinerante, como jueces adjuntos, a los titulares de los siguientes despachos judiciales:

- Edalkira Camargo, cédula 9-714-385, Juez Municipal de La Pintada, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Coclé.
- Diana Judith Rueda Rodríguez, cédula 4-203-132, Juez Municipal de Olá, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Coclé.
- Amarelys Sucre Pinzón, cédula 2-160-496, Juez Municipal de Nata, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Coclé.
- Mitzenia Amarellys Cortes Campos, cédula 9-720-1416, Juez Municipal de Santa Fé, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Adonay Yamileth Peña, cédula 9-184-739, Juez Municipal de Mariato, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Visly Gissel Barria Herrera, cédula 9-724-1601, Juez Municipal de Montijo, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Mario Felipe Solís Reyes, cédula 9-730-525, Juez Municipal de Atalaya, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- María Cano Cedeño, cédula 7-119-545, Juez Municipal de Soná, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.
- Paula Alejandra García Peña, cédula 9-730-748, Juez Municipal de Las Palmas, para que asista al Juzgado Liquidador Primero de Circuito Civil de Veraguas.”

SEGUNDO: MODIFICAR, el punto segundo del Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022, que quedará así:

“**SEGUNDO:** Los Jueces Municipales listados en el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo cumplirán, en el Despacho donde fueron asignados, las funciones de descongestión siguientes:

1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho donde fueron asignados.
2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.

Los Jueces de descongestión que dan apoyo a los Juzgados de Circuito Civil de Coclé y Veraguas, solo podrán conocer de los procesos iniciados antes de la implementación del Código Procesal Civil.
3. Resolver solicitudes de impedimento y recusaciones en el mismo despacho donde prestan colaboración.
4. Elaborar y firmar las Resoluciones dictadas en función al cargo desempeñado como



ACUERDO N° 80 DE 23 DE FEBRERO DE 2026. "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N° 662-2022 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022, QUE ADOPTA MEDIDAS PARA PONER EN EJECUCIÓN UN PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN Y DESCARGA JUDICIAL EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, MODIFICADO Y PRORROGADA SU VIGENCIA POR EL ACUERDO N° 66-2023 DE 30 DE ENERO DE 2023, EL ACUERDO N° 155-2023 DE 22 DE MARZO DE 2023, EL ACUERDO N° 501 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL ACUERDO N° 193 -2024 DE 5 DE ABRIL DE 2024, EL ACUERDO N° 617-2024 DE 9 DE OCTUBRE DE 2024, EL ACUERDO N° 193 DE 18 DE MARZO DE 2025, Y EL ACUERDO N° 753 DE 13 DE OCTUBRE DE 2025, Y SE DICTA OTRA DISPOSICIÓN RELATIVA A SU VIGENCIA".

- Juez de descongestión.
- Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
 - Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos."

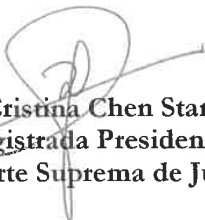
TERCERO: Estas asignaciones se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo N° 662-2022 de 10 de octubre de 2022 y estarán vigentes desde el **1° de marzo de 2026** y hasta el **31 de agosto de 2026**.

CUARTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



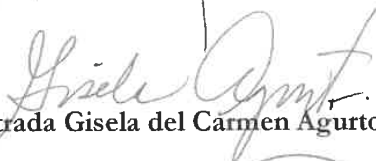
María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia



Magistrado Olmedo Arrocha Osorio



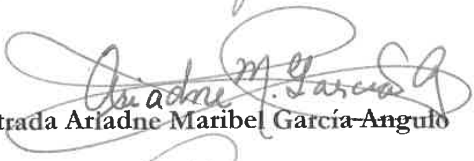
Magistrada Maribel Cornejo Batista



Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala



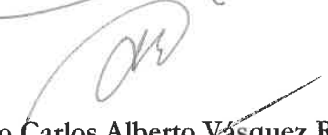
Magistrada Miriam Cheng Rosas



Magistrada Ariadne Maribel García Angulo



Magistrada María Eugenia López Arias

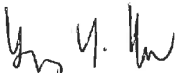


Magistrado Carlos Alberto Vázquez Reyes



Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén




Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de febrero de 2026

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



ACUERDO N° 81
(DE 23 DE FEBRERO DE 2026)

“POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE SAN FRANCISCO PARA QUE ASISTA, COMO JUEZA DE DESCONGESTIÓN, EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Cristina Chen Stanziola**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación la asignación temporal de la Juez Municipal Mixta de San Francisco para que asista, como jueza de descongestión, en forma itinerante, al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas, y dictar otras disposiciones.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 87 del Código Judicial atribuye al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la función de acordar, cuando por razón del volumen de negocios que atienden los Jueces Municipales de la República, sea necesario reforzar temporalmente estos Tribunales, y que algunos Jueces Municipales o Auxiliares de Magistrados los asistan.

Que mediante Nota N° 50-JHJ de 13 de febrero de 2026, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, encargado de dar seguimiento a la liquidación de causas a nivel nacional, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reunión sostenida con los Jueces Municipales Mixtos de Veraguas, a fin de evaluar el Plan de Descongestión y recomienda prorrogar por seis (6) meses, del 1 de marzo al 31 de agosto de 2026, la asignación de la Juez Municipal Mixta de San Francisco, para que asista, como jueza de descongestión, en forma itinerante, al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago en la provincia de Veraguas, debido a la carga laboral de dicho juzgado, encargado de conocer de los dos sistemas que rigen los procesos civiles.

Que, igualmente, se solicita, a petición de los Magistrados del Tribunal Superior del Segundo Distrito



ACUERDO N° 81 DE 23 DE FEBRERO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE SAN FRANCISCO PARA QUE ASISTA, COMO JUEZA DE DESCONGESTIÓN, EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Judicial, que se le asigne, entre otras, la función de resolver solicitudes de impedimento y recusación en el Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas.



ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR, de manera temporal, a la licenciada ELIA GUTIERREZ VERGARA, cédula 7-122-586, Juez Municipal Mixta de San Francisco, para que asista, como jueza de descongestión, en forma itinerante al Juzgado Primero Municipal Civil de Santiago, en la provincia de Veraguas.

SEGUNDO: La jueza asignada, además de sus funciones como Jueza Municipal Mixta, cumplirá, en el Despacho donde ha sido asignada a través del presente Acuerdo, las funciones de descongestión siguientes:

1. Prestará colaboración previa coordinación con el titular del Despacho donde fue asignada.
2. Conocerá y resolverá los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
3. Resolverá solicitudes de impedimento y recusaciones en el mismo Despacho donde presta colaboración.
4. Elaborará y firmará resoluciones judiciales dictadas en función al cargo desempeñado como jueza de descongestión.
5. Realizará audiencias y practicará pruebas.
6. Coordinará con el Titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El juez que recibe este apoyo tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

TERCERO: Esta asignación no dispensa a la servidora judicial del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignada. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además, como Jueza de descongestión, continuará devengando el salario de Juez Municipal, con la salvedad de que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que recibe el apoyo y como la jueza que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: El juzgado que recibe el apoyo será evaluado de manera permanente para definir si este apoyo debe mantenerse.



ACUERDO N° 81 DE 23 DE FEBRERO DE 2026. "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES A LA JUEZ MUNICIPAL MIXTA DE SAN FRANCISCO PARA QUE ASISTA, COMO JUEZA DE DESCONGESTIÓN, EN FORMA ITINERANTE AL JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DE SANTIAGO, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

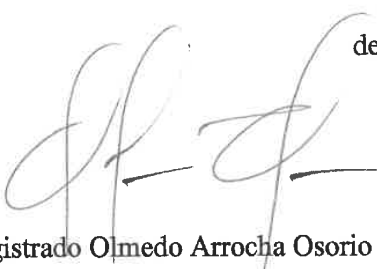
SEXTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.

SEPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

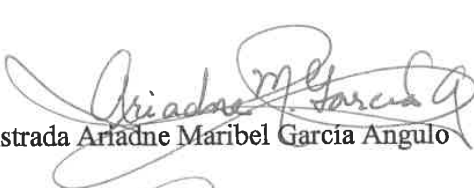

María Cristina Chen Stanziola
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

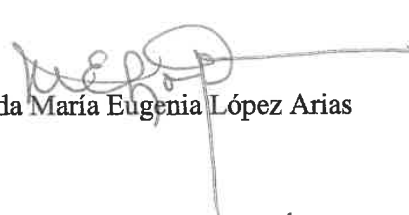

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

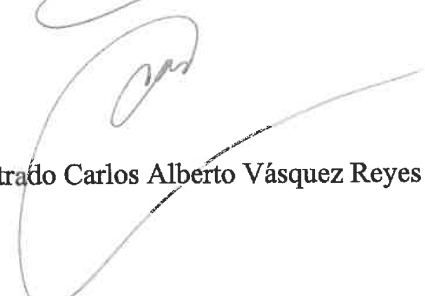

Magistrada Maribel Cornejo Batista

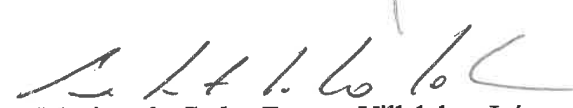

Magistrada Gisela del Carmen Agurto Ayala

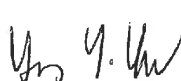

Magistrada Miriam Cheng Rosas


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo


Magistrada María Eugenia López Arias


Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Magistrado Carlos Ernesto Villalobos Jaén


Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
Panamá, 26 de febrero de 2026

Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





República De Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Municipio De Almirante

RESOLUCIÓN N° 001
(02 de enero de 2026)

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

“Por la cual se crea el Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales Asignado al Municipio de Almirante para el año fiscal 2026 de Funcionamiento por un monto de Treinta y tres mil balboas con 00/100 (B/. 33,000.00) y su remanente del año fiscal 2025, por un monto de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 41/100 (B. 5,453.41)”

El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá reformada mediante acto legislativo N°1 de 27 de octubre de 2004, señala que la ley establecerá como se Descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y las transferencias de Recursos para el cumplimiento de la norma.

Que el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el alcalde tendrá las atribuciones de ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que el artículo 135-B de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, dispone lo siguiente: en aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, La Secretaría Nacional de Descentralización transferirá la suma de ciento diez mil balboas (B/. 110,000.00) anuales a cada una de las juntas comunales y las alcaldías, la cual efectuara previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Esta Asignación será acumulable.

Que de las sumas indicadas en el párrafo anterior se destinará como mínimo el 70% para proyectos de Inversión, el monto restante para el funcionamiento de las Juntas Comunales y Alcaldías.

Que se hace necesario para el funcionamiento del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales Asignado al Municipio de Almirante, crear mediante la presente resolución el Presupuesto de Funcionamiento, por un monto de B/.33,000.00, de la vigencia fiscal 2026 y su remanente del año fiscal 2025, por un monto de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 41/100 (B. 5,453.41) que es el porcentaje que le corresponde conforme lo dispone en la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, de Funcionamiento y posterior dentro del año fiscal vigente luego de realizada la Consulta Ciudadana se creara el Presupuesto de Inversión del referido Programa.

En virtud de las consideraciones anteriores el Alcalde Municipal del Distrito de Almirante.

RESUELVE:





República De Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Municipio De Almirante

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA
Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Almirante para la vigencia fiscal 2026 de Funcionamiento, por la suma de treinta y tres mil balboas con 00/100 (B/. 33,000.00) y su remanente del año fiscal 2025, por un monto de cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 41/100 (B. 5,453.41)”, total del presupuesto de funcionamiento de treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 41/100 (B/. 38,453.41).

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de detallar el Presupuesto aprobado del PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES ASIGNADO AL MUNICIPIO DE ALMIRANTE vigencia fiscal 2026, de Funcionamiento, se adjunta el presente cuadro:

CODIGO	DENOMINACION DE PARTIDA	REMANENTE VIGENCIA 2025	REMANENTE VIGENCIA 2026	TOTAL PRESUPUESTO
504,010,101,001,003	PERSONAL CONTINGENTE (SUELDO)		B/. 29,400.00	B/. 29,400.00
504,010,101,001,050	XIII MES	1,060.41	B/. 1,389.59	B/. 2,450.00
504,010,101,001,071	CUOTA PATRONAL S.S (12.25%)	4,015.00	B/. 144.00	B/. 4,159.00
504,010,101,001,072	CUOTA PATRONAL S.E (1.25%)		B/. 441.00	B/. 441.00
504,010,101,001,073	CUOTA PATRONAL R.P (0.021)		B/. 618.00	B/. 618.00
504,010,101,001,074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO (0.3%)		B/. 89.00	B/. 89.00
504,010,101,001,099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	378.00	B/. 196.00	B/. 574.00
504,010,101,001,232	PAPELERIA		B/. 500.00	B/. 500.00
504,010,101,001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		B/. 222.41	B/. 222.41
TOTAL		5,453.41	B/. 33,000.00	B/. 38,453.41

ESTRUCTURA DE PERSONAL DE P.I.O.P.S.M:2026		
Nº	CARGO	SALARIO MENSUAL
1	TRABAJADOR DE ORNATO Y ASEO 5	600.00
2	TRABAJADOR DE ORNATO Y ASEO 6	600.00
3	TRABAJADOR DE ORNATO Y ASEO 7	650.00
4	TRABAJADOR DE ORNATO Y ASEO 8	600.00
TOTAL		2,450.00

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Descentralización y La Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efecto jurídico a partir del 01 de enero del 2026, cumpliendo con su publicación en Gaceta Oficial.





República De Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Municipio De Almirante

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA
Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 233, 243 de la Constitución Política de Panamá, Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009.

Dado en el Despacho del Alcalde, a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

H.A NICOLAS ZAPATA SERRANO
MUNICIPIO DE ALMIRANTE

YAMILETH Y. HILL B.
SECRETARIA GENERAL

AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE BOCAS DEL TORO
RECIBIDO
Por: Fecha: 20/1/26





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE ALMIRANTE

RESOLUCION MUNICIPAL N° 006-2026
veintisiete (27) de enero de 2026

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA
Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, EN EL SENTIDO DE REFORZAR LA PARTIDA 099 DE LAS PARTIDA 232”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá reformada mediante acto legislativo N°1 de 27 de octubre de 2004, señala que la ley establecerá como se Descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y las transferencias de Recursos para el cumplimiento de la norma.

Que el artículo 243 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el alcalde tendrá las atribuciones de ordenar los gastos de la administración local ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.

Que mediante Resolución 001 del 02 de enero de 2026, se aprobó el **PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES POR UN MONTO DE TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/.33,000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (B/.5453.41).**

Que se hace necesario fortalecer la partida 099, para el mejor funcionamiento de dicho Presupuesto, trasladando de la partida 232 dicho recurso con el objeto de cubrir los gastos de funcionamiento.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Alcalde del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la MODIFICACION EL PRESUPUESTO DE DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA VIGENCIA 2026, EN EL SENTIDO DE REFORZAR LA PARTIDA 099, DE LA PARTIDA 232.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fortalecer mediante traslado de partidas, el código presupuestario 099, conforme al cuadro siguiente:

TRASLADO DE PARTIDA					
CODIGO PRESUPUESTARIO	DETALLE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO LEY	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
232	PAPELERIA	500.00	115.00		385.00
99	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	574.00		115.00	689.00





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE ALMIRANTE

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es parte integral de la Resolución 001 de 02 de enero de 2026 que aprobó el **PRESUPUESTO DE DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, VIGENCIA FISCAL 2026.**

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Descentralización, La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 233 y 243 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Ley 37 del 29 de junio 2009, Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009, Resolución 001 del 02 de enero de 2026.

Dado en la alcaldía de Almirante el día veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis 2026.

Comuníquese y Cúmplase;

H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
MUNICIPIO DE ALMIRANTE

YAMILETH Y. HILL B.
SECRETARIA GENERAL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE**

**ACUERDO MUNICIPAL N°001
15 enero de 2026**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.18,064.77)”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el Artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante la Ley 37 del 2009, “que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones”, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble, para la ejecución de obras e inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social;

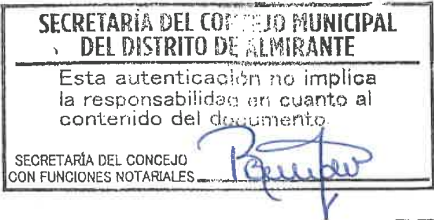
Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009, mediante el cual se descentraliza la administración pública, establece en el artículo 43 adición del artículo 112-D de la Ley 37 del 29 de junio de 2009, que los municipios semis urbano y rurales, que así lo requieran, podrá destinar hasta 25% del monto asignado (IBI), para gasto de administración y contratación del personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento de cada Municipio deberá autorizarse mediante Acuerdo Municipal.

Que el día (15) de enero del dos mil veintiséis (2026) la Alcaldía de Almirante, somete a consideración del hemicycle del Concejo Municipal, la aprobación del **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)** por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00)**, y el uso saldo de remanente del año fiscal 2025 por un monto de **DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.18,064.77).”**

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI)**, por un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00)**, y el uso saldo de remanente de 2025, por un monto de **DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.18,064.77).**”

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de detallar el Presupuesto aprobado **PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI)** vigencia fiscal 2026, se adjunta el presente cuadro con su Estructura de Personal.

VISTA PRESUPUESTARIA 2026				
FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I) ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE ALMIRANTE				
FUNCIONAMIENTO				
CODIGO	DENOMINACION DE LA PARTIDA	USO SALDO 2025 REMANENTE	VISTA PRESUPUESTARIA 2026	PORCENTAJE
0.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)		104400.00	25%
0.050	XIII MES		8700.00	
0.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3086.00	11900.00	
0.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1566.00		
0.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2193.00		
0.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	314.00		
0.069	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL	10905.77		
	TOTAL	18,064.77	125,000.00	

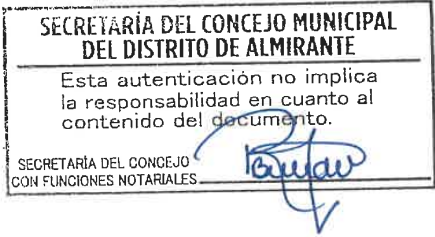
CODIGO	ASOCIACION DE MUNICIPIO DE PANAMA	MONTO	PORCENTAJE
639	AMUPA	B/.3,750.00	1%

ESTRUCTURA DE PERSONAL DE I.B.I 2026		
Nº	CARGOS	SALARIO MENSUAL
1	ARQUITECTO	B/.800.00
2	PLANIFICADOR	B/.1,300.00
3	JEFA DE COMPRA	B/.1,100.00
4	INGENIERO DE PROYECTO	B/.1,600.00
5	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	B/.1,100.00
6	OFICIAL DE CONSULTA CIUDADANA	B/.800.00
7	SECRETARIA	B/.1,200.00
8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	B/.800.00
	TOTAL DE SALARIO	B/.8,700.00

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y La Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir del 01 enero de 2026.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 43 que adiciona al artículo 112-D de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día quince (15) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Comuníquese y Cúmplase;

Vice Presidente del Concejo Municipal Secretaria del Concejo Municipal

H.R. DOMINGO BEKER

RUTH BELLIDO

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaria General
FIEL COPIA
Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora : 2:15 p.m.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE

El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número (001), del quince (15) de enero del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante donde **“SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, VIGENCIA FISCAL 2026, PROVENIENTE DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES (IBI), POR UN MONTO DE CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.125,000.00), Y EL USO SALDO DE REMANENTE DE 2025, POR UN MONTO DE DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (B/.18,064.77).”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante

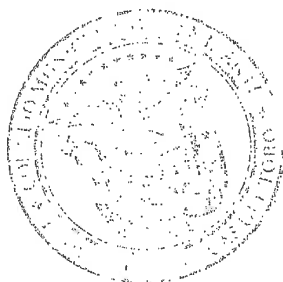

YAMILETH HILL
Secretaria General– Municipio de Almirante



Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaria General
FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE**

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 P.M.

**ACUERDO MUNICIPAL N°02
22 de enero del 2026**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Concejo Municipal la aprobación o rechazo del presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía;

Que según el artículo 124 de la Ley 106 de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio;

Que la Alcaldía del Distrito de Almirante, presenta al Concejo Municipal el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Almirante para el período fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

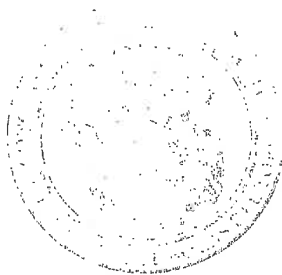
Que luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Almirante para el período fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), en sesión celebrada el día veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

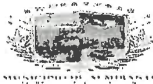
Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

Almirante para el período fiscal comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), por un monto de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 00/100 (B/.2,127,063.00)** para lo cual se adjunta el detalle por objeto de gastos e ingresos, estructura del personal y Dicta las Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CODIGO	DETALLE	PROYECTO
	TOTAL	
	INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDAD COMERCIALES Y DE SERV.	
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS . AL PÒR MAYOR	2,500.00
1.1.2.5.03	EST. DE VTAS.DE AUTOS ACCES Y EQUIPO PESADO	900.00
1.1.2.5.04	EST. DE VTAS. DE MADERA	1,200.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS . AL POR MENOR	50,000.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL MENOR	50,000.00
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VTAS DE ART. DE SEGUNDA MANO	1,800.00
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	3,700.00.
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	4,500.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	12,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	318.00
1.1.2.5.13	SERVICIOS DE REMOLQUE	20.00
1.1.2.5.15	FLORISTERIA	288.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,800.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	3,500.00
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	400.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	750.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	200.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	10,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	1,440.00





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIBUIDORES COM. Y REP, DE FAB.	500.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISO	20,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÒN	430
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	3,345.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE ESP. COM.	3,888.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	688.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	154.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	1,067.00
1.1.2.5.44	ALOJAMIENTO OCASIONAL	10.00
1.1.2.5.45	PROSTIBULOS CABARETES Y BOITES	10.00
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE BALNEARIOS Y OTROS	10.00
1.1.2.5.47	CAJA DE MUSICA Y VIDEOS MUSICALES	247.00
1.1.2.5.48	APARATOS MECANICOS	1,000.00
1.1.2.5.49	BILLARES	80.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVOS	498.00
1.1.2.5.51	DERECHO POR EXPLOTACION DE GALLERA	720.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA	877.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	265.00
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TV	10.00
1.1.2.5.60	HOSPITALES CLINICAS Y HOSP. PRIVADOS	40.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10.00
1.1.2.5.64	FUNERARIA Y VELATORIO PRIVADO	10.00
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	380.00
1.1.2.5.70	SEDERIAS Y COMESTERIAS	10.00
1.1.2.5.71	APARATOS DE VTAS. AUTOMATICA DE PRODUCCION	10.00
1.1.2.5.72	ESTABLEC. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	627.00
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTO DE CALZADOS	10.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	1,280.00
1.1.2.5.79	EMPRESAS DE COMUNICACIÓN, VENTA DE SERVICIOS	911.00
11.25.80.	EMPRESAS DE SERVICIOS NAVIEROS	525,170.00
11.25.82	TRANSPORTE DE VALORES	6,000.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑO	646.00



Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET Y FOTOCOPIADORAS	406.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	13,729.00
11.25.93	SERVICIOS TURISTICO EN GENERAL	2,000.00
1.1.2.6.	ACIVIDADES INDUSTRIALES	
1.1.2.6.11	PANADERIA DULCERIA Y REPOSTERIA	693.00
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	140.00
1.1.2.6.30	ASERRIOS Y	10.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	495.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	766.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	516,388
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	3,628.00
1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	149.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUE	95.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	300.00
1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS	20.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	100.00
1.2.1.1.05	TERRENOS Y BOVEDAS DE CEMENTERIO	1,000.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS	100.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	
1.2.1.3.08	PLACAS	475.00
1.2.1.3.10	IMPRESOS Y FORMULARIOS	10.00
1.2.1.3.99	VENTAS Y RECOLECCION N.O.C	975.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	14,459.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.2.3.1	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	214,911.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10,044.00
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUBLICOS	895.00
1.2.4.1.14	ACERAS	75.00
1.2.4.1.15	VENTA AMBULANTE	10.00
1.2.4.1.16	FERRETES	245.00



Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCÁS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	1,109.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS	1,566.00
1.2.4.1.29	GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA	30.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTES	139.00
1.2.4.2.	TASAS	
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHÍCULOS	686.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X MENOR	1,425.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	892.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	17,180.00
1.2.4.2.23	EXPEDICION DE CARNET	297.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	15.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	2,420.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADA	15,455.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,212.00
1.4.2	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	5,000.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	
2.1.0.0.00	RECURSOS DEL PATRIMONIO	
2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	
2.1.1.1.01	TERRENOS	580,000.00
TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO 2026	2,127,063.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE DEL CONCEPTO	PROYECTO
	TOTAL ENTIDAD	
	FUNCIONAMIENTO	
	CONCEJO MUNICIPAL	
504.01.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	20,400.00
504.01.01.01.001.020	DIETAS	26,000.00
504.01.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	41,400.00
504.01.01.01.001.050	XIII MES	1,700.00
504.01.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	8,414.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

504.01.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	306.00
504.01.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	429.00
504.01.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	62.00
504.01.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	10.00
504.01.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERS. DIETAS	4,200.00
504.01.01.01.001.094	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERS. GASTO DE REPRESENTACIÓN	18,0000.00
504.01.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	500.00
504.01.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	6,000.00
504.01.01.01.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	200.00
504.01.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00
504.01.01.01.001.152	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	250.00
504.01.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	21,600.00
504.01.01.01.001.185	MANT DE EQUIPO DE COMPUTADORA	500
504.01.01.01.001.189	OTROS MANTEN. Y REPARACIONES	500.00
504.01.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	3,000.00
504.01.01.01.001.203	BEBIDAS	120.00
504.01.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	500.00
504.01.01.01.001.232	PAPELERIA	500.00
504.01.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
504.01.01.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10.00
504.01.01.01.001.350	MOBILIARIODE OFICINA	2,500.00
504.01.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500.00
504.01.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00
504.01.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	96,000.00
504.01.01.01.001.695	CREDITO RECONOCIDO POR TRANSFERENCIAS (A INSTITUCIONES PUBLICAS)	73,334.00
	ALCALDIA MUNICIPAL	
504.01.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	76,800.00
504.01.02.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	52,200.00
504.01.02.02.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	14,400.00
504.01.02.02.001.050	XIII MES	10,750.00





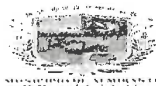
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

504.01.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	20,425.00
504.01.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,935.00
504.01.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,709.00
504.01.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEME	387.00
504.01.02.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	700.00
504.01.02.02.001.091	SUELDOS (VACACIONES VENCIDAS)	17,000.00
504.01.02.02.001.111	AGUA	10.00
504.01.02.02.001.114	ENERGIA ELECTRICA	6,317.00
504.01.02.02.001.115	TELECOMUNICACION	7,000.00
504.01.02.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
504.01.02.02.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	500.00
504.01.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000.00
504.01.02.02.001.142	VIATICOS PARA EL EXTERIOR	500.00
504.01.02.02.001.143	VIATICOS PARA OTRAS PERSONA	500.00
504.01.02.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00
504.01.02.02.001.153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	300.00
504.01.02.02.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	400.00
504.01.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10.00
504.01.02.02.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	25,900.00
504.01.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE OTROS EQUIPOS	250.00
504.01.02.02.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTADORA	250.00
504.01.02.02.001.201	ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO	15,000.00
504.01.02.02.001.203	BEBIDAS	1,000.00
504.01.02.02.001.211	ACABADO TEXTIL	400.00
504.01.02.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
504.01.02.02.001.221	DIESEL	20,000.00
504.01.02.02.001.223	GASOLINA	2,000.00
504.01.02.02.001.231	IMPRESOS	500.00
504.01.02.02.001.232	PAPELERIA	800.00
504.01.02.02.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARBON	10.00
504.01.02.02.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	500.00
504.01.02.02.001.244	GEL	100.00





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

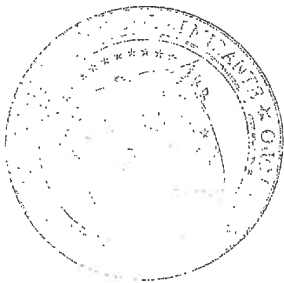
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

504.01.02.02.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	110.00
504.01.02.02.001.253	PUERTA DE MADERA	100.00
504.01.02.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	150.00
504.01.02.02.001.261	ARTICULO DE RECEPCION	100,000.00
504.01.02.02.001.262	CARRETILLA TODO TIPO (PARA TRAPEADOR)	50.00
504.01.02.02.001.265	MEMORIAS PARA COMPUTADORAS	40.00
504.01.02.02.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
504.01.02.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
504.01.02.02.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	800.00
504.01.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
504.01.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
504.01.02.02.001.279	OTROS UTILES Y MATERIALES (TABLEROS, PIZARRONES)	200.00
504.01.02.02.001.280	REPUESTOS	1,500.00
504.01.02.02.001.314	TERRESTRE	10.00
504.01.02.02.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00
504.01.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
504.01.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
504.01.02.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	800.00
504.01.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,187.00
504.01.02.02.001.529	OTRAS OBRAS URBANITARIAS	10.00
504.01.02.02.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	100,000.00
504.01.02.02.001.590	CRED. REC. POR OBRAS Y CONSTRUCCIONES	1,837.00
504.01.02.02.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	5,000.00
504.01.02.02.001.621	BECAS UNIVERSITARIAS	100.00
504.01.02.02.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	900.00
504.01.02.02.001.631	SUBSIDIOS BENEFICIOS	10.00
504.01.02.02.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	24,669.00
504.01.02.02.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	10.00
504.01.02.02.001.930	IMPREVISTOS	1,000.00
	TESORERIA MUNICIPAL	
504.01.03.03.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	70,800.00
504.01.02.02.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	25,200.00
504.01.03.03.001.030	GASTO DE REPRESENTACION	14,400.00
504.01.03.03.001.050	XIII MES	8,000.00
504.01.03.03.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	15,688.00
504.01.03.03.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,440.00
504.01.03.03.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	2,016.00





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma: *[Firma]*
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

504.01.03.03.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL	288.00
504.01.03.03.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	489.00
504.01.03.03.001.091	SUELDOS (VACACIONES VENCIDAS	8,000.00
504.01.03.03.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	305,000.00
504.01.02.02.001.101	ALQUILER EDIFICIOS Y LOCALES	47,992.00
504.01.03.03.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	1,000.00
504.01.03.03.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	6,000.00
504.01.03.03.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,000.00
504.01.03.03.001.153	TRANSPORTE PARA OTRA PERSONA	300.00
504.01.03.03.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	400.00
504.01.03.03.001.190	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS NO PERSONALES	10.00
504.01.03.03.001.191	SERVICIOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS NO PERSONALES (ALQUILER)	66,000.00
504.01.03.03.001.192	CRED. REC. PARA SERVICIOS BASICOS	1,000.00
504.01.03.03.001.231	IMPRESOS	700.00
504.01.03.03.001.232	PAPELERIA	1,025.00
504.01.03.03.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500
504.01.03.03.001.293	CRED. REC. PARA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,122.00
504.01.03.03.001.294	CRED. REC. PARA PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100.00
504.01.03.03.001.295	CRED. REC. PARA PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	100.00
504.01.03.03.001.296	CRED. REC. MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	10.00
504.01.03.03.001.297	VIGENCIA EXPIRADA	10,000.00
504.01.03.03.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	99,980.00
504.01.03.03.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	200.00
504.01.03.03.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200.00
504.01.03.03.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,200.00
504.01.03.03.001.396	CRED. REC. PARA MOBILIARIO	1,003.00
504.01.03.03.001.399	CRED. REC. PARA EQUIPO DE COMPUTACION	15,504.00
504.01.03.03.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	800.00
	INGENIERIA MUNICIPAL	
504.01.03.04.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	33,600.00
504.01.03.04.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	9,600.00
504.01.03.04.001.050	XIII MES	3,600.00
504.01.03.04.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,201.00





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:16 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

504.01.03.04.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	648.00
504.01.03.04.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	908.00
504.01.03.04.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPL	130.00
504.01.03.04.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	200.00
504.01.03.04.001.091	SUELDOS VACACIONES VENCIDAS	1,000.00
504.01.03.04.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	1,000.00
504.01.03.04.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
504.01.03.04.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,300.00
504.01.03.04.001.232	PAPELERIA	100.00
504.01.03.04.001.255	MATERIAL ELECTRICO	10.00
504.01.03.04.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTADORA	10.00
504.01.03.04.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
504.01.03.04.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	480.00
504.01.03.04.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	3,500.00
504.01.03.04.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
	SERVICIOS MUNICIPALES ORNATO Y ASEO	
504.01.03.05.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	53,400.00
504.01.03.05.001.050	XIII MES	4,450.00
504.01.03.05.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,666.00
504.01.03.05.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	868.00
504.01.03.05.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL *	1,215.00
504.01.03.05.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMP	174.00
504.01.03.05.001.076	CUOTA PATRONAL ESPE. MATERNIDAD	150.00
504.01.03.05.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00
504.01.03.05.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,400.00
504.01.03.05.001.182	MANTENIMIENTO Y OTRAS REPARACIONES DE EQUIPOS	6,000.00
504.01.03.05.001.189	MANTENIMIENTO Y OTRAS REPARACIONES	3,200.00
504.01.03.05.001.212	CALZADO	500.00
504.01.03.05.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
504.01.03.05.001.221	DIESEL	10,000.00
504.01.03.05.001.223	GASOLINA	3,000.00
504.01.03.05.001.224	LUBRICANTES	1,500.00
504.01.03.05.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500.00
504.01.03.05.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,000.00
504.01.03.05.001.263	MATERIAL Y ARTICULO DE SEGURIDAD PUBLICA	3,300.00
504.01.03.05.001.280	REPUESTOS Y MANTENIMIENTO	5,800.00
	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO	





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

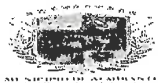
**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE**

504.03.00.06.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	159,900.00
504.03.00.06.001.050	XIII MES	13,325.00
504.03.00.06.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	22,953.00
504.03.00.06.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	2,399.00
504.03.00.06.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	3358.00
504.03.00.06.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLE	480.00
TOTAL	TOTAL	2,127,063.00

ESTRUCTURA DEL PERSONAL MUNICIPIO DE ALMIRANTE 2026

COD	CARGO	SALARIO MENSUAL
1000	CONCEJO	
1001	SECRETARIA DEL CONCEJO	B/.1,000.00
1002	SUB SECRETARIO	B/.700.00
TOTAL CONCEJO		B/.1,700.00
2000	ALCALDIA	
2001	ALCALDE	B/.4,000.00
2002	VICEALCALDE	B/.1,200.00
2003	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	B/.1,200.00
TOTAL ALCALDIA		B/.6,400.00
3000	TESORERIA	
3001	TESORERA	B/.1,500.00
3002	SECRETARIA	B/.800.00
3003	RECAUDADOR 1	B/.800.00
3004	RECAUDADOR 3	B/.800.00





Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

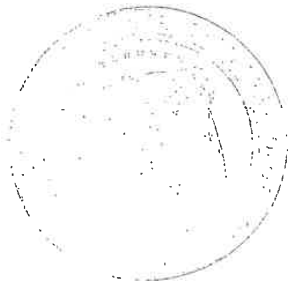
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

3005	ASISTENTE CONTABLE	B/.1,000.00
3006	ENCARGADA DE PLANILLA	B/.1,000.00
TOTAL TESORERIA		B/.5,900.00
4000	INGENIERIA	
4001	INGENIERO MUNICIPAL	B/.1,500.00
4002	SECRETARIA 1	B/.700.00
4003	SECERTARIA 2	B/.600.00
TOTAL ING. MUNICIPAL		B/.2,800.00
5000	ORNATO Y ASEO	
5001	ORNATO Y ASEO #1	B/.675.00
5002	ORNATO Y ASEO #2	B/.775.00
5003	ORNATO Y ASEO #3	B/.775.00
5004	ORNATO Y ASEO #4	B/.775.00
5005	CHOFER 1	B/.800.00
5007	INSPECTOR DE CEMENTERIO	B/.650.00
TOTAL DE ORNATO		B/.4,450.00
PERSONAL CONTINGENTE		
ALCALDIA		
101	RECEPCIONISTA	B/.700.00
102	Trab, Manual	B/.750.00
103	Mensajero Interno	B/.600.00
104	Oficial de Cumplimiento	B/.700.00
105	ODICIAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS	B/.800.00
106	SECRETARIA JUDICIAL	B/.800.00





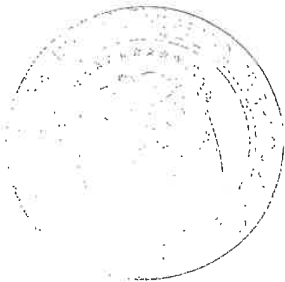
Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma: *[Signature]*
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

ALCALDIA CONTINGENTE		B/.4,350.00
TESORERIA CONTINGENTE		
201	CAJERA	B/.700.00
202	ALMACENISTA	B/.600.00
203	RECAUDADOR 2	B/.800.00
TOTAL		B/.2,100.00
INGENIERIA CONTINGENTE		
302	DIBUJANTE	B/.800.00
TOTAL		B/.800.00
MANTENIMIENTO		
404	ALBAÑIL 1	B/.600.00
405	ALBAÑIL 2	B/.600.00
406	ALBAÑIL 3	B/.800.00
407	ALBAÑIL 4	B/.700.00
TOTAL, DE DEPART. DE MANTENIMIENTO		B/.2,700.00
AREA VERDE		
501	AREA VERDE 1	B/.800.00
502	AREA VERDE 2	B/.775.00
503	AREA VERDE 3	B/.775.00
504	AREA VERDE 4	B/.800.00
505	AREA VERDE 5	B/.775.00
506	AREA VERDE 6	B/.700.00
507	AREA VERDE 7	B/.650.00
508	AREA VERDE 8	B/.650.00
509	AREA VERDE 9	B/.600.00
TOTAL, DE DEPART. DE AREA VERDE		B/.6,525.00
601	COORDINADOR CULTURAL AFRO.	B/.700.00
602	COORDINADOR CULTURAL NGOBE.	B/.700.00
603	COORDINADOR DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	B/.1,000.00
TOTAL, DE DEPART. DE AREA CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTE		B/.2,400.00
701	OPERADOR DE CAMION	B/.800.00





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 pm

702	OPERADOR DE RETROESCABADORA	B/.900.00
TOTAL, DE DEPART. DE EQUIPO PESADO		B/.1,700.00

SEGUNDO: La Administración ejecución y funcionamiento de este presupuesto, se regirá por las normas contenidas en el presente acuerdo. Cualquier laguna vacíos o situación que no esté contemplada en el mismo, serán suplidos o llenados mediante Acuerdos dictados por el Concejo Municipal, en base a la autonomía administrativa y funcional que concede la Constitución Política.

TERCERO: OBJETIVOS, METAS Y POLITICA DE LA ALCALDIA;

OBJETIVOS: El objetivo principal es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y ser el ente de comunicación con el Concejo Municipal en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades económicas que desarrolla el Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarse al respecto de la diversidad étnica y cultural, fortalecer la plena participación ciudadana en el proceso.

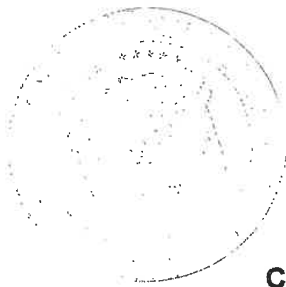
METAS: Revisar la estructura organizacional de las dependencias del Municipio para conocer su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyectos programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población general y fomentar programas de carácter social.

POLITICAS: Promover el desarrollo de las comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión Municipal a través de una emisora y publicar las disposiciones dictadas por las autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficial que la población demande.

CUARTO: NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 03/02/2026

El presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con la normativa, que indica el orden y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad expresada en términos de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

QUINTO: DE LA EJECUCION DE PRESUPUESTO.

La Ejecución de Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

SEXTO: PRINCIPIOS GENERALES.

No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida de gastos, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que se contemple en el presupuesto como parte de los ingresos.

SÉPTIMO: ASIGNACIONES MENSUALES:

Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en los seis primeros meses que comienzan desde el 1 de enero de 2026 según la disposición financiera. Las asignaciones mensuales no necesariamente serán iguales a todos y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

OCTAVO: UNIDAD DE CAJA:

Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originados en sus distintas dependencias.

NOVENO: DE LOS INGRESOS O RENTAS:

Ingresos Adicionales: Si el Municipio de Almirante, devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por la ley, Decreto o Resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión Institucional y las





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 03/02/2026
2:15 p.m.

donaciones respaldadas por Convenio y Leyes.

DÉCIMO: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS:

Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales, en caso de no proceder según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final de período.

En el caso del Municipio, se considerará como excedente de Ingreso cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año fiscal.

En el caso de ingresos de aplicación específica, el excedente se determina en forma individual, igualmente el uso del excedente requerirá del respectivo crédito adicional, los créditos y los traslados de partidas, se darán del 01 de febrero al 27 de diciembre del 2026.

DECIMO PRIMERO: DEPOSITOS DE FONDOS PÚBLICOS:

El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y La Contraloría General de República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS EGRESOS O GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES:

El presupuesto de egresos o gastos se ejecutará mensualmente en base al concepto contable de compromiso presupuestario y en función de las asignaciones mensuales.

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos en el mes correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES:

La Administración, mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, fiscalizada por la Contraloría General, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN:

Ninguna persona entrará a ejercer el cargo público de carácter permanente, contingente o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

DÉCIMO QUINTO: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE.

En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERNO:

No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o licencias con derecho a sueldo, con excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

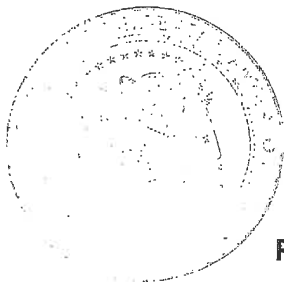
La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto o la solicitud de excepción, para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto Municipal y cuya disponibilidad se encuentre en la partida presupuestaria.

DÉCIMO OCTAVO: INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con el plano determinado, presupuesto de la obra, cronograma de realización.

El personal asignado a la oficina ejecutora de proyectos se contratará como





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General
FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratarán en concepto de servicios especiales con cargo al objeto de gasto 172.

DÉCIMO NOVENO: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO:

Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito el Municipio como unidad ejecutora preparará el cargo del proyecto. Los servicios profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites.

VIGÉSIMO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDA:

En la transferencia de recursos de partidas del presupuesto con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes y que tengan asignación presupuestaria, solo se podrán realizar entre el 01 de febrero hasta el 27 de diciembre del 2026, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

El Honorable Alcalde podrá realizar traslados de partidas internos dentro de su departamento sin la necesidad de contar con la aprobación del Concejo a excepción de las partidas dentro del departamento del Concejo Municipal que si requiere la aprobación del Concejo para dicho traslado.

VIGÉSIMO PRIMERO: LIMITACIONES DE TRASLADOS DE PARTIDAS:

Las solicitudes de traslados de partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas.

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones a la Caja del Seguro Social y el servicio de las deudas públicas cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de la partida de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar la partida de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre si.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.

4. Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CRÉDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios.

EXTRAORDINARIOS: Son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes.

SUPLEMENTARIOS: Son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existentes en el Presupuesto.

VIGÉSIMO TERCERO: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un excedente real en el presupuesto de ingreso, exista un ingreso que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

VIGÉSIMO CUARTO: CIERRE PRESUPUESTARIO:

La finalización de la vigencia presupuestaria es el 31 de diciembre de 2026.

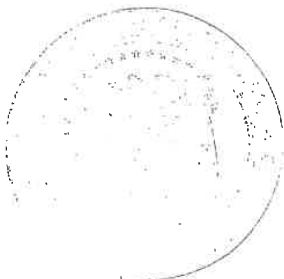
VIGÉSIMO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS:

Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el Ámbito de programa de proyecto subsidio e inversiones municipales.

VIGÉSIMO SEXTO: El departamento de Tesorería municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de acciones de recuperación de ingresos, a fin de cumplir con el presupuesto municipal de año 2026.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los gastos de inversiones u operativos de cada departamento, dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas estén incluidas en el presupuesto Municipal, no podrán ser utilizadas si no hay solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la Junta Comunal respectiva con su informe de autogestión correspondiente al mes anterior.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE**

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma:

Fecha: 03/02/2026

Hora: 2:15 p.m.

Las asignaciones presupuestarias de las Juntas Comunales cuya destinación este incluidas en la partida 646 será de nueve mil seiscientos balboas (B/.9,600.00) cada una.

VIGÉSIMO OCTAVO: El pago de los gastos de representación de los funcionarios municipales que tengan este derecho se hará efectivo dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

VIGÉSIMO NOVENO: El alcalde percibirá en concepto de gastos de representación el monto de Mil Doscientos balboas con 00/100 (B/ 1,200.00) mensuales.

TRIGÉSIMO: El presidente del Concejo percibirá en concepto de gastos de representación el monto de Mil Doscientos balboas (B/ 1,200.00) mensuales, y cada representante de corregimiento recibirá en concepto de gasto de representación **doscientos cincuenta balboas con 00/100** (B/.250.00) mensuales, en este sentido se calculará en razón de nueve representantes.

TRIGÉSIMO PRIMERO: La Tesorera Municipal percibirá en concepto de gastos de representación el monto de Mil Doscientos balboas (B/ 1,200.00) mensuales.

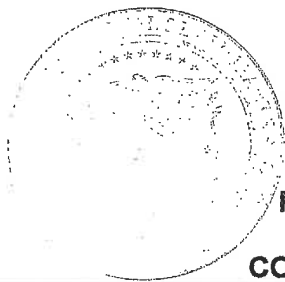
TRIGÉSIMO SEGUNDO: En concepto de Dieta los Representantes de Corregimiento devengaran por sesión cincuenta (B/. 50.00).

TRIGÉSIMO TERCERO: El pago al personal municipal se realizará los días 14 y 29 de cada mes, o el día anterior a estos si fuese descanso.

El alcalde como administrador, queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago únicamente en circunstancias extraordinarias.

TRIGÉSIMO CUARTO: Forman parte integral del presente Acuerdo Municipal los cuadros de gastos del departamento del Concejo, Alcaldía, Tesorería y de Casa de Justicia Comunitaria, así como los de personal fijo





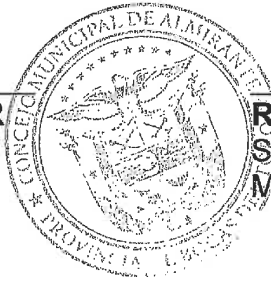
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

(sueldos) y detalle de cuenta de nuevos códigos.

TRIGÉSIMO QUINTO: VIGENCIA Para los efectos fiscales, el presente presupuesto entrará a regir a partir del día uno (1) de enero del dos mil veintiséis (2026).

Dado en el Salón del Concejo Municipal, lugar donde se llevó a cabo la sesión del Concejo el día veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis 2026.


H.R. NORBERTO BEKER
Presidente del Concejo
Municipal de Almirante




RUTH BELLIDO
Secretaría del Concejo
Municipal de Almirante

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaría General

FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 p.m.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
MUNICIPIO DE ALMIRANTE

El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades
Constitucionales y Legales:

Sanciona:

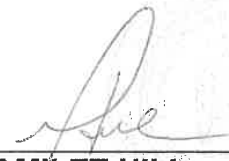
EL acuerdo número dos (02), del veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante; que **Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal, comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) por un monto de DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SESENTA Y TRES CON 00/100 (B/.2,127,063.00).**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante
Provincia de Bocas del Toro


YAMILET HILL
Secretaria General – Municipio de Almirante

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaria General

FIEL COPIA

Firma: 
Fecha: 03/02/2026
Hora: 2:15 pm





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE GUALACA



ACUERDO MUNICIPAL N° 18-2021
(DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) PARA EL PERIODO FISCAL 2022, POR UN MONTO DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,644,031.28), EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- 1º. Que el Alcalde del Distrito de Gualaca, en ejercicio de las funciones, contemplada en el artículo 242 de la Constitución Política y la ley N°106, de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el del Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el programa de funcionamiento de inversiones públicas municipales para cada periodo fiscal.
- 2º. Que es función del Concejo Municipal, según el artículo N°17 numeral 2 de la ley N°106 de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde.
- 3º. Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, dónde se indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesario para lograrlos.
- 4º. Que el presupuesto municipal se basara en la programación de los ingresos y en las actividades municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
- 5º. Que el numeral 1 del artículo N°242 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y otorgar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía.

En virtud de lo anterior expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca, para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un monto de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN BALBOAS CON 28/100 (B/.1,644,031.28)**, el cual incluye los montos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles.

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL	B/.998,064.00
PRESUPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN INVERSIÓN (IBI)	B/.375,000.00
PREPUESTO DE DESCENTRALIZACIÓN FUNCIONAMIENTO (IBI)	B/.270,967.28
	B/.1,644,031.28



CAPITULO I

INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2022, por un monto de **novecientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.998,064.00)**

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022	
Cuenta presupuestaria	PRESUPUESTO LEY -2022
1.1.2.5.01 - VENTAS AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NACIONALES - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.05 - VENTAS AL POR MENOR - TESORERÍA	7500.00
1.1.2.5.06 - VENTA DE LICOR - TESORERÍA	17000.00
1.1.2.5.09 - CASETA SANITARIA DE EXPENDIO DE CARNE - TESORERÍA	4000.00
1.1.2.5.10 - ESTACIONES DE VENTA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES - TESORERÍA	3000.00
1.1.2.5.12 - TALLERES COMERCIALES - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.16 - FARMACIAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.17 - KIOSKO EN GENERAL - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.19 - LIBRERÍA Y ARTICULO DE OFICINA - TESORERÍA	200.00
1.1.2.5.22 - MUEBLERÍA Y EBANISTERÍA - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.24 - FERRETERIA - TESORERÍA	3000.00
1.1.2.5.28 - AGENTES DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTES - TESORERÍA	2300.00
1.1.2.5.30 - RÓTULOS,ANUNCIOS Y AVISOS - TESORERÍA	900.00
1.1.2.5.35 - PESAS Y MEDIDAS - TESORERÍA	650.00
1.1.2.5.39 - IMPUESTO DE DEGUELLO - TESORERÍA	15000.00
1.1.2.5.40 - RESTAURANTES Y CAFÉS - TESORERÍA	2000.00
1.1.2.5.41 - HELADERÍAS Y REFRESQUERIAS - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.42 - CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES - TESORERÍA	2000.00
1.1.2.5.43 - HOTELES Y MOTELES - TESORERÍA	2000.00
1.1.2.5.46 - SALONES DE BAILE,BALNEARIO,PISCINAS,PISTAS DE PATINAJE Y OTR - TESORERÍA	14000.00
1.1.2.5.47 - CAJAS DE MÚSICA - TESORERÍA	600.00
1.1.2.5.48 - APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS O ELECTRÓNICOS - TESORERÍA	400.00
1.1.2.5.49 - BILLARES - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.50 - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.51 - GALLERAS,BOLOS Y BOLICHES - TESORERÍA	1600.00
1.1.2.5.52 - BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA - TESORERÍA	120.00
1.1.2.5.61 - LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS - TESORERÍA	500.00
1.1.2.5.72 - ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRÍCOLAS - TESORERÍA	800.00
1.1.2.5.74 - JUEGOS PERMITIDOS - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.88 - SERVICIOS DE INTERNET,COMPUTO,FOTOCOPIADO Y SIMILARES - TESORERÍA	300.00
1.1.2.5.99 - OTROS N.E.O.C - TESORERÍA	100000.00
1.1.2.6.11 - PANADERIA,DULCERIA Y REPOSTERIA - TESORERÍA	550.00
1.1.2.6.31 - FAB. DE MUEBLES Y PROD.DE MADERA - TESORERÍA	200.00
1.1.2.6.51 - CANTERAS - ALCALDIA	5000.00
1.1.2.6.54 - FÁBRICA DE BLOQUES, TEJAS, LADRILLOS Y MOSAICOS. - TESORERÍA	150.00
1.1.2.6.70 - CONSTRUCTORAS - TESORERÍA	5000.00
1.1.2.6.99 - OTRAS FÁBRICAS N.E.O.C - TESORERÍA	1500.00
1.1.2.8.04 - EDIFICACIONES - TESORERÍA	71000.00
1.1.2.8.11 - IMPUESTO DE CIRCULACION VEHICULAR 8.11 - TESORERÍA	16000.00
1.1.2.8.12 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.12 - TESORERÍA	10000.00
1.1.2.8.13 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.13 - TESORERÍA	4000.00
1.1.2.8.14 - IMPUESTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR 8.14 - TESORERÍA	250.00
1.1.2.8.15 - CIRCULACION VEH. BICICLETA - TESORERÍA	1000.00
1.2.1.1.01 - ARRENDAMIENTOS - TESORERÍA	40.00

1.2.1.1.02 - ARRENDAMIENTOS DE LOTES Y TIERRAS MUNICIPALES - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.05 - DE TERRENOS Y BOV. EN EL CEMENTERIO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.1.08 - ARRENDAMIENTO DE BANCOS EN EL MERCADO PUBLICO - TESORERÍA	10.00
1.2.1.3.08 - VENTA DE PLACAS - TESORERÍA	4500.00
1.2.1.3.10 - IMPRESOS Y FORMULARIOS - TESORERÍA	1500.00
1.2.1.3.99 - VENTA DE BIENES N.E.O.C. - TESORERÍA	10.00
1.2.1.4.02 - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA - TESORERÍA	77000.00
1.2.3.1.01 - SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL) - TESORERÍA	301000.00
1.2.4.1.09 - EXTRACCIÓN DE MATERIALES - TESORERÍA	12000.00
1.2.4.1.10 - MATADERO Y ZAHURDA - TESORERÍA	700.00
1.2.4.1.12 - CEMENTERIOS/INHUMACIONES Y EXHUMACIONES - TESORERÍA	500.00
1.2.4.1.14 - USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS - TESORERÍA	300.00
1.2.4.1.15 - PERMISOS PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS - TESORERÍA	1075.00
1.2.4.1.16 - FERRETE - TESORERÍA	3000.00
1.2.4.1.25 - SERVICIO DE PIQUERA - TESORERÍA	850.00
1.2.4.1.26 - ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES - TESORERÍA	7000.00
1.2.4.1.29 - GUIAS Y EXTRACCION DE MADERA - TESORERÍA	10.00
1.2.4.1.30 - GUÍA DE GANADO Y TRANSPORTE - TESORERÍA	15000.00
1.2.4.1.31 - EXTRACCIÓN DE GRAMAS Y TIERRAS - TESORERÍA	500.00
1.2.4.2.14 - TRASPASO DE VEHICULOS - TESORERÍA	850.00
1.2.4.2.18 - PERMISO PARA LA VENTA NOCTURNA DE LICOR - TESORERÍA	100.00
1.2.4.2.19 - PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS - TESORERÍA	2000.00
1.2.4.2.20 - TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	9000.00
1.2.4.2.21 - REFRENDO DE DOCUMENTOS - TESORERÍA	350.00
1.2.6.0.01 - MULTAS, RECARGOS E INTERESES - TESORERÍA	9800.00
1.2.6.0.10 - VIGENCIA EXPIRADA - TESORERÍA	15000.00
1.2.6.0.11 - REINTEGROS - TESORERÍA	800.00
1.2.6.0.99 - OTROS INGRESOS VARIOS - TESORERÍA	2400.00
1.4.2.0.01 - SALDO LIBRE EN BANCO - TESORERÍA	229229.00
2.1.1.1.01 - TERRENOS - TESORERÍA	7000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPAL	B/.998,064.00

ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Gualaca, para la vigencia fiscal 2022, por un monto de *novecientos noventa y ocho mil sesenta y cuatro balboas con 00/100 (B/.998,064.00))*

532	PRESUPUESTO GASTOS 2022	
CÓDIGO	CONCEJO	PRESUPUESTO LEY-2022
001	Personal Fijo	15,900.00
002	Personal Transitorio	1,325.00
020	Dietas	15,600.00
050	Décimo Tercer Mes	1,100.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	2,229.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	258.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	362.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	52.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	80.00
079	Otras contribuciones	4,000.00
115	Telecomunicaciones	1,142.00
120	Impresión, encuadernación y otros	100.00
141	Viáticos dentro del País	1,002.00
151	Transporte dentro del país	800.00
151	Transporte dentro del país	73,200.00

182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	210.00
201	Alimento para consumo humano	800.00
232	Papelería	360.00
261	Artículos para recepción	250.00
269	Otros productos varios	100.00
273	Útiles y materiales de aseo	375.00
275	Útiles y materiales de oficina	750.00
370	Maquinarias y Equipos varios	100.00
380	Equipo de Cómputo	400.00
611	Donativos	1,200.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Cabecera	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Rincón	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Paja de Sombrero	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Hornito	2,000.00
646	Municipalidades y Junta Comunal - Los Ángeles	2,000.00
930	Imprevistos	450.00
SUB-TOTALES		132,145.00

ALCALDÍA		
001	Personal Fijo	175500.00
002	Personal Transitorio	14625.00
003	Personal Contingente	40000.00
050	Décimo Tercer Mes	17208.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	30040.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	3452.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	4832.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	690.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	250.00
091	Créditos reconocidos por sueldos	7800.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEG. SOCIAL	3538.00
103	Servicio de equipo de oficina	100.00
114	Energía Eléctrica	15059.00
115	Telecomunicaciones	8000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	1000.00
141	Viáticos dentro del País	1200.00
142	Viáticos EN EL EXTERIOR	100.00
143	Viáticos a otras personas	100.00
151	Transporte dentro del país	500.00
151	Transporte dentro del país	39200.00
152	Transporte EN EL EXTERIOR	100.00
153	Transporte a otras personas	50.00
164	Gastos de Seguros	3800.00
169	Otros Servicios	7000.00
172	Servicios especiales	1000.00
181	Mantenimiento de Edificios	6000.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria	3200.00
185	Mantenimiento de Equipo de Computación	1500.00
192	Servicio Básicos	3100.00
197	Servicios Comerciales y financieros	0.00
201	Alimento para consumo humano	3000.00
211	Acabado Textil	500.00
213	Hilados y Telas	600.00
214	Prendas de Vestir	2500.00
221	Diésel	35000.00
223	Gasolina	2500.00



224	Lubricantes	7000.00
231	impresos	150.00
232	Papelería	1000.00
239	Otros productos de Papel	50.00
242	Insecticidas, fumigantes y otros	200.00
243	Pinturas, colorantes y tintes	3000.00
249	Otros Productos Químicos	600.00
255	Materiales eléctricos	300.00
256	material metálico	250.00
259	Otros materiales de construcción	6000.00
261	Artículos o Productos para eventos oficiales	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	100.00
265	Materiales y suministros de Computación	100.00
269	Otros productos varios	4500.00
272	Útiles deportivos y recreativos	1000.00
273	Útiles y materiales de aseo	2000.00
275	Útiles y materiales de oficina	3000.00
279	otros útiles y materiales	150.00
280	Repuestos	6000.00
350	Mobiliario de Oficina	4000.00
370	Maquinarias y Equipos varios	4000.00
380	Equipo de Computación	4000.00
521	Locales de Cultura y Recreación	50.00
539	Otras Obras y Construcciones Agropecuaria	35000.00
581	Proyectos Comunitarios	60000.00
594	Obras de construcciones agropecuaria	2480.00
611	Donativos a personas	42600.00
613	Indemnizaciones Especiales	200.00
621	Becas Escolares	1500.00
624	Capacitación y Estudio	500.00
631	Subsidio Benéfico	100.00
641	Gobierno Central - Educación	1000.00
641	Gobierno Central - Policía Nacional	1000.00
641	Gobierno Central - Bomberos	1000.00
641	Gobierno Central - Salud	1000.00
911	Emergencias Nacionales	2000.00
930	Imprevistos	1000.00
	SUB-TOTALES	630374.00

	TESORERÍA	
001	Personal Fijo	33,900.00
002	Personal Transitorio	2,825.00
003	Personal Contingente	0.00
050	Décimo Tercer Mes	2,200.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	4,736.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	551.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	772.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	111.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	50.00
115	Telecomunicaciones	700.00
120	Impresión, encuadernación y otros	5,419.00
141	Viáticos dentro del País	300.00
151	Transporte dentro del país	200.00
151	Transporte dentro del país	4,800.00
162	Comisiones y Gastos Bancarias	200.00

185	Mantenimiento de Equipo de Computación	300.00
232	Papelería	1,000.00
265	Materiales y suministro de computación	100.00
269	Otros productos varios	4,500.00
275	Útiles y materiales de oficina	400.00
380	Equipo de Cómputo	400.00
TOTALES		B/.63,464.00

MATADERO Y MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal Fijo	7,200.00
002	Personal Transitorio	600.00
050	Décimo Tercer Mes	550.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	1,015.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	117.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	164.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	24.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	10.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y otros	30.00
259	Otros materiales de construcción	20.00
262	Herramientas e Instrumentos	25.00
269	Otros productos varios	25.00
273	Útiles y materiales de aseo	10.00
SUB-TOTALES		9,790.00

CONTABILIDAD		
001	Personal Fijo	26,400.00
002	Personal Transitorio	2,200.00
050	Décimo Tercer Mes	2,383.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	3,760.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	429.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	600.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	86.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	10.00
151	Transporte dentro del país	3,000.00
232	Papelería	200.00
265	Materiales y suministros de computación	50.00
269	Otros productos varios	50.00
275	Útiles y materiales de oficina	300.00
380	Equipo de Cómputo	2,000.00
SUB-TOTALES		41,468.00

ASEO Y ORNATO		
001	Personal Fijo	44,100.00
002	Personal Transitorio	3,675.00
050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,207.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	717.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	1,003.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	143.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	50.00
212	Calzados	500.00
249	Otros Productos Químicos	600.00
259	Otros materiales de construcción	30.00
262	Herramientas e Instrumentos	45.00



263	Material y artículo de Seguridad	500.00
	SUB-TOTALES	60,870.00

JUSTICIA COMUNITARIA CASAS DE PAZ

001	Personal Fijo	44,400.00
002	Personal Transitorio	3,700.00
050	Décimo Tercer Mes	3,300.00
071	Cuota patronal del Seguro Social	6,247.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo	722.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional	1,010.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario	144.00
076	Cuota patronal Especial de Enfermedad y Mat.	50.00
111	Agua	48.00
120	Impresión, encuadernación y otros	50.00
151	Transporte dentro del país	100.00
201	Alimento para consumo humano	50.00
232	Papelería	50.00
273	Útiles y materiales de aseo	32.00
275	Útiles y materiales de oficina	50.00
	SUB-TOTALES	59,953.00
	TOTALES DEL PRESUPUESTO RENTA Y GASTOS MUNICIPAL	B/.998,064.00

CAPITULO II

ARTÍCULO 4: Las Normas Generales de Administración Presupuestaria, contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2021, y establece los principios y normas básicamente que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales

ARTÍCULO 5: Se aprueba asignar dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Gualaca de la vigencia fiscal 2022, un fondo económico por la suma de dos mil balboas con 00/100 (B/ 2,000.00), a cada Junta Comunal para funcionamiento y programas de desarrollo comunal, el cual será solicitado por los Honorables Representantes y su Junta Comunal respectiva a la Alcaldía Municipal, previa verificación de disponibilidad de dicha suma. De igual manera el Alcalde municipal podrá reforzar económicamente a cada Junta Comunal, de lo fondos a su disposición en dicho Presupuesto si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO 6 Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje. Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los servidores públicos no deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada al departamento de fiscalización de Contraloría.

ARTÍCULO 7: Establecer que las Juntas Comunales y la Alcaldía podrán hacer uso de las disponibilidades financieras excedentes del saldo en caja existente al inicio del año 2022, para la realización de proyectos específicos



contemplados en los planes de trabajo para el año 2022, y que los demás gastos de financiamiento deberá efectuarse de acuerdo con las asignaciones mensuales establecidas en el presupuesto para el año 2022. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo en caja disponible de Rentas y Gastos Municipal es de: **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.229,229.00),**

ARTÍCULO 8: Los créditos extraordinarios y suplementarios que modifiquen el presupuesto 2022, se harán desde el Quince (15) de enero al treinta (30) de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 9: Los traslados de partida del presupuesto de 2022, se realizarán desde el 15 de enero hasta el 23 de diciembre de 2022.

La Direcciones y Departamentos presentaran las solicitudes al departamento de contabilidad, a la persona que lleva los registros presupuestarios, analizará la efectiva disponibilidad de los saldos existentes no comprometidos y los enviará al Alcalde Municipal para su respectiva aprobación. Los traslados de partidas se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación, solamente cuando su monto exceda los **CINCO MIL BALBOAS con 00/100 (B/s. 5,000.00).**

ARTÍCULO 10: La fecha límite para la recepción de documento por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General es el 23 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 11: La fecha límite para la entrega de gestiones de cobro al departamento de tesorería municipal, será del 23 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 12: Se aprueba asignar dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Gualaca de la vigencia fiscal 2022, pago de Salarios que quedaran así:

ARTÍCULO 13 Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Alcalde, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. El pago de movilización se efectuara a los Concejales, Alcalde y demás funcionarios municipales que el Alcalde autorice, siempre y cuando se haya contemplado dicha asignación en el presupuesto.

1. **Movilización,** Presidente del Concejo Municipal Mil trescientos balboas con 00/100, (B/1,300.00), a cada Representante de cada Junta Comunal, Mil doscientos balboas con 00/100, (B/1,200.00),) al Alcalde Municipal tres mil balboas con 00/100 ,(B/3,000.00), Contadora Municipal doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/. 250.00), al Jefe de Compra, doscientos cincuenta balboas con 00/100, (B/. 250.00) Tesorero Municipal cuatrocientos balboas con 00/100, (B/. 400.00), Contador II de Descentralización, cien balboas con 00/100, (B/.100.00).
2. **Salarios:** Incrementos de salarios en los siguientes cargos: Jefe de Panamá Compra un salario de ochocientos balboas con 00/100 (B/ 800.00) mensual, conductor del vehículo 1 un salario de seiscientos setenta y cinco con 00/100 (B/. 675.00) mensual.
3. **Personal fijo:** Se creó en la estructura del personal fijo tres (3) de Secretaria de Contabilidad, Departamento de Contabilidad con un salario de seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/ 650.00) mensualmente, Cajero (a) 1 en el departamento de tesorería con un salario de seiscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/ 650.00) mensual, Conductor del vehículo 2 con un salario de setecientos balboas con 00/100 (B/ 700.00) mensaje.



4. La Estructura del Personal fijo del Municipio de Gualaca de los diferentes departamento quedara en la siguiente manera:

MUNICIPIO DE GUALACA ESTRUCTURA DEL PERSONAL 2022 PERSONAL FIJOS (SUELDOS) (EN BALBOAS)									
ENTIDAD 532	MUNICIPIO DE GUALACA	SUELDO 1		SUELDO 2		SUELDO 3		SUELDO 4	SUELDO ANUAL
POSICION	CARGO		M 1		M 2		M 3	M 4	
TOTAL POR ENTIDAD		28950.00	12	0.00	12	0		0	347400.00
1. DIRECCIÓN DE COORDINACION CENTRAL		17700.00	12						212400.00
01.01.01.001.001	CONCEJO MUNICIPAL	1325.00	12	0.00	12	0		0	15900.00
10010025070	SECRETARIA DEL CONCEJO	700.00	12	0.00	0	0	0	0	8400.00
10020025110	SUB SECRETARIO DEL CONCEJO	625.00	12	0.00	12	0	0	0	7500.00
01.02.01.001 ALCALDIA		14625.00	12	0.00	12	0	0	0	175500.00
20010025090	ALCALDE	2600.00	12	0.00	12	0	0	0	31200.00
20020091013	SECRETARIA III	1000.00	12	0.00	12	0	0	0	12000.00
20030091012	SECRETARIA II	1050.00	12	0.00	12	0	0	0	12600.00
20049011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
20057931050	VICE-ALCALDE	1000.00	12	0.00	12	0	0	0	12000.00
30040093021	OFICINISTA 1	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30050083011	JEFE DE COMPRA I	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
30080073001	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO I	775.00	12	0.00	12	0	0	0	9300.00
30080073002	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO II	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
30080073003	CONDUCTOR DE EQUIPO PESADO III	800.00	12	0.00	12	0	0	0	9600.00
41029011031	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
50015022030	INSPECTOR DE PROYECTO	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
50020096010	COORDINADORA DE ACTV.RECRET Y	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
50030101071	OPERADOR DE COMPUTADORAS	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
60030400011	CONDUCTOR DE VEHICULO1	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
60030400012	CONDUCTOR DE VEHICULO2	700.00	12	0.00	12	0	0	0	8400.00
50059063050	CELADOR	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
01.03.01.001.001 TESORERIA		2825.00	12	0.00	12	0	0	0	33900.00
30010025080	TESORERO	900.00	12	0.00		0	0	0	10800.00
30020091011	SECRETARIA I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30030051020	CAJERA (O) I	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
30070081644	COBRADOR	625.00	12	0.00	12	0	0	0	7500.00
01.03.02.001.001 CONTABILIDAD		2200.00	12	0.00	0	0	0	0	26400.00
30060051021	CONTADOR I	900.00	12	0.00	12	0	0	0	10800.00
31010054010	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
31010054011	SECRETARIA DE CONTABILIDAD	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
SERVICIOS MUNICIPALES									
02.01.02.001.001	MATADERO Y MERC. MUNICIPAL	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	0	0	0	0	7200.00
02.03.02.001.001 ASEO Y ORNATO		3675.00	12	0.00	12	0	0	0	44100.00
52019011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52029011031	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52039011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52049011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52059011031	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
52069011031	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	675.00	12	0.00	12	0	0	0	8100.00
ADMINISTRACION DE JUSTICIA									
03.00.01.001.001	JUSTICIA COMUNITARIA	3700.00	12	1500.00	12	0	0	0	44400.00
60010051025	JUEZ DE PAZ DE GUALACA -CABECERA	650.00	12	0.00	0	0	0	0	7800.00
60020051025	JUEZ DE PAZ DE RINCON/LOS ANGELES	650.00	12	0.00	12	0	0	0	7800.00
60030051025	JUEZ DE PAZ DE HORNITO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60040051025	JUEZ DE PAZ DE PAJA DE SOMBRERO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60050051025	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00
60060051025	MEDIADOR COMUNITARIO DE PAZ	600.00	12	0.00	12	0	0	0	7200.00

ARTÍCULO 14: VIGENCIA: este acuerdo comenzara a regir a partir del uno (1) de enero de 2022.

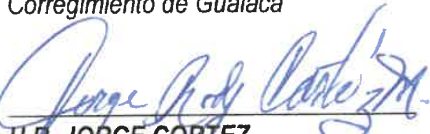
ARTÍCULO 15: Enviar copia de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Control fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

ARTÍCULO 16 FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 numeral 1, y artículo 243 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 17 numeral 2 y artículo 45 numeral 1 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984. Ley N°248, octubre 29 del 2021 que adopta el Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2022.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS VEINTIOCHO DÍA, (28) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).


H.R. LUIS CASTILLO.
Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.
Corregimiento de Gualaca




H.R. JORGE CORTÉZ.
Corregimiento de Hornito


H.R. JEAN CARLO ARAÚZ.
Corregimiento de Rincón.


H.R. MÁRTIR GUERRA.
Corregimiento de Paja de Sombrero.


H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Ángeles.

CONCEJO NOTARIA 
Certifico que este documento es fiel copia de su original
Secretaria 
fecha 8/1/2026


ELEISA RODRÍGUEZ
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

VºBº, Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal de Gualaca provincia de Chiriquí, a los veintiocho día, (28) del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


H.A. LUIS MANUEL ESTRIBI MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL DE GUALACA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI

ACUERDO MUNICIPAL N°08
11 de noviembre del 2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE
INGRESO Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE
ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025”

CONSIDERANDO:

Que es función del Concejo Municipal según el artículo 242 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante acuerdo número seis (06) del once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal de Jirondai se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que dentro de la normativa donde se aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos del año fiscal dos mil veinticinco (2025) en su artículo 20 establece categóricamente que la modificación al presupuesto o traslado de partidas debe ser presentado al Concejo para su aprobación.

Que el día once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), el Honorable Alcalde Emilio Smith, somete a consideración del Concejo Municipal de Jirondai la Modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025.

Que las modificaciones al presupuesto del año fiscal 2025 presentada por el Honorable alcalde se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO DE JIRONDAI TESORERIA MUNICIPAL TRANSFERENCIA 2025					
DEPARTAMENTO DE CONCEJO	TRANSFERIR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
RENGLON PRESUPUESTARIA					
275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00		B/. 605.00	B/. 895.00
340 EQUIPO DE OFICINA	B/. 2,000.00	B/. 2,000.00		B/. 561.00	B/. 1,449.00
TOTAL				B/. 1,166.00	
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	TRANSFERIR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO
221 DIESEL	B/. 24,000.00	B/. 23,000.00		B/. 2,720.00	B/. 20,280.00
TOTAL				B/. 2,720.00	
DEPARTAMENTO DE CONCEJO	REFORZAR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,986.00	8,986.00	B/. 551.00		B/. 9,537.00
TOTAL			B/. 551.00		
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL TUWAÍ	REFORZAR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
645-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,071.00	B/. 2,071.00	B/. 127.00		B/. 2,198.00
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE BURI					
645-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,911.00	B/. 1,911.00	B/. 117.00		B/. 2,028.00
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE MANCREEK					
645-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,071.00	B/. 2,071.00	B/. 127.00		B/. 2,198.00
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE SAMBOA					
645-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,911.00	B/. 1,911.00	B/. 117.00		B/. 2,028.00
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE GUARIVARA					
645-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,911.00	B/. 1,911.00	B/. 117.00		B/. 2,028.00
TOTAL			605.00		
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA	REFORZAR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	27,627.00	27,627.00	B/. 1,692.00		B/. 29,319.00
TOTAL			B/. 1,692.00		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	REFORZAR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,223.00	7,223.00	B/. 443.00		B/. 7,666.00
TOTAL			B/. 443.00		
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA	REFORZAR				
	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,555.00	9,555.00	B/. 585.00		B/. 10,140.00
TOTAL			B/. 585.00		
TOTALES			3,876.00	3,876.00	

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Jirondai, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partida descrito en el siguiente cuadro:

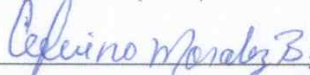
MUNICIPIO DE JIRONDAI TESORERIA MUNICIPAL TRANSFERENCIA 2025						
TRANSFERIR						
DEPARTAMENTO DE CONCEJO						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO	
275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00		B/. 605.00	B/. 895.00	
340 EQUIPO DE OFICINA	B/. 2,000.00	B/. 2,000.00		B/. 551.00	B/. 1,449.00	
TOTAL				B/. 1,156.00		
TRANSFERIR						
DEPARTAMENTO DE ALCALDIA						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	SALDO	
221 DIESEL	B/. 24,000.00	B/. 23,000.00		B/. 2,720.00	B/. 20,280.00	
TOTAL				B/. 2,720.00		
REFORZAR						
DEPARTAMENTO DE CONCEJO						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,986.00	8,986.00	B/. 551.00		B/. 9,537.00	
TOTAL			B/. 551.00			
REFORZAR						
DEPARTAMENTO DE JUNTA CMUNAL TUWAI						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	
646-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,071.00	B/. 2,071.00	B/. 127.00		B/. 2,198.00	
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE BURI						
646-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,911.00	B/. 1,911.00	B/. 117.00		B/. 2,028.00	
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE MANCREEK						
646-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,071.00	B/. 2,071.00	B/. 127.00		B/. 2,198.00	
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE SAMBOA						
646-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,911.00	B/. 1,911.00	B/. 117.00		B/. 2,028.00	
DEPARTAMENTO DE JUNTA COMUNAL DE GUARIVARA						
646-071 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 1,911.00	B/. 1,911.00	B/. 117.00		B/. 2,028.00	
TOTAL			605.00			
REFORZAR						
DEPARTAMENTO DE ALCADIA						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	27,627.00	27,627.00	B/. 1,662.00		B/. 29,319.00	
TOTAL			B/. 1,662.00			
REFORZAR						
DEPARTAMENTO DE TESORERIA						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	7,223.00	7,223.00	B/. 443.00		B/. 7,666.00	
TOTAL			B/. 443.00			
REFORZAR						
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA COMUNITARIA						
REGLON PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO LEY APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AUMENTA	DISMINUYE	NUEVO PRESUPUESTO MODIFICADO	
071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,555.00	9,555.00	B/. 585.00		B/. 10,140.00	
TOTAL			B/. 585.00			
TOTALES			3,876.00	3,876.00		

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y La Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir del 01 enero de 2025.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 43 que adiciona al artículo 112-D de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma la Ley 37 del 29 de junio 2009.

Dado en la Comunidad de Nueva Estrella, del Corregimiento de Tu Gwai, lugar donde se llevó a cabo la sesión del Concejo Municipal, el día once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).



H.R. CEFERINO MORALEZ B.
Presidente del Concejo del Municipio de Jirondai



ISAAC MARTINEZ
Secretario del Concejo Municipal

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke



El suscrito **ISAAC MARTINEZ ABREGO**, secretario del Concejo Municipal del Distrito de Jirondai Con cédula de identidad personal N°1-779-89 certifica que este documento es fiel copia de su original.

Isaac Martinez

**ISAAC MARTINEZ ABREGO
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE JIRONDAI**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI**

**El Suscrito Alcalde Del Distrito De Jirondai en uso de sus Facultades Constitucionales
y Legales:
Sanciona:**

EL acuerdo número (08), del once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Jirondai; **Por la Cual se Aprueba la Modificación Del Presupuesto De Ingreso y Gastos de la Vigencia Fiscal Del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) De diciembre 2025.**

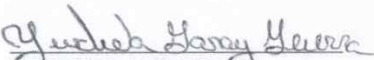
Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy doce (12) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. EMILIO SMITH P.
Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé




YUDIELA GARAY
Secretaria General – Municipio de Jirondai

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





La Suscrita Secretaria General Del Municipio De Jirondai **Maricruz Palacio**
Con Cedula De Identidad Personal N° **4-839-2479** Certifica Que Este
Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Maricruz Palacio
MARICRUZ PALACIO
Ced N° 4-839-2479
Secretaria General Del Municipio De Jirondai





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE JIRONDAI

DECRETO Nº 15- MJ-2025
(08 de enero del 2025)

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL USO DE SALDOS DE REMANENTE DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE IMPUESTO BIENES INMUEBLES MUNICIPIO JIRONDAI AÑO 2024, POR UN TOTAL DE B/. 38,521.23; SERA UTILIZADO EN FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL SUSCRITO HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE JIRONDAI COMARCA NGOBE BUGLE. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LA LEY CONFIERE.

CONSIDERANDO

- Que el saldo libre para funcionamiento del **Fondo de Impuesto Bienes Inmuebles** del Municipio de Jirondai según libro de conciliación bancaria el 31 de diciembre de 2024 dispone la suma de **B/. 38,521.23**.
- Que el saldo libre al 31 de diciembre se dispone para el pago de Planilla, XIII mes, Contribuciones a la seguridad social, y otros pagos en circulación.
- Que se hace necesario efectuar los pagos de planilla de personal fijo y contribuciones a la seguridad social mientras no se ha depositado los fondos para la vigencia de 2025.
- Que se hace necesario aprobar el uso del saldo de remanente para mantener el funcionamiento de la estructura de personal de **Fondo de Impuesto Bienes Inmuebles (IBI)**. Con el saldo que dispone el libro banco del 31 de diciembre 2024.

Por las consideraciones antes expuestas el **H.A EMILIO SMITH PINEDA**, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley.....

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el uso del saldo del remanente para funcionamiento proveniente del Fondo de Impuesto Bienes Inmuebles del Municipio de Jirondai 2024, que asciende la suma de **B/.38,521.23 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON 23/100)**.

ARTICULO SEGUNDO: desglosar el uso de saldo del remanente para funcionamiento del Fondo de Impuesto Bienes Inmuebles del Municipio de Jirondai por la suma de **B/.38,521.23 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON 23/100)**. señalado así el pago de personal fijo, contribuciones a la seguridad social y otros mientras no se ha depositado los fondos para la vigencia fiscal 2025,

ARTICULO TERCERO: Formalizar la estructura del Municipio de Jirondai para el Año Fiscal Ajustado de acuerdo al saldo de funcionamiento **B/.38,521.23** hasta el alcance financiera a partir del saldo para continuar con la función del Municipio de Jirondai y darle seguimiento al programa que sería la primera y segunda quincena de enero, primera y segunda de febrero, para la primera y segunda de marzo y la primera quincena de abril 2024.



Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGABE BUGLE
MUNICIPIO DE JIRONDAI

ESTRUCTURA DE PERSONAL IBI

Cargos	Monto Para la Primera y Segunda de Enero, Primera y Segunda de Febrero y la Primera de Marzo 2025.
Ingeniero	B/.3,875.00
Planificador	B/.2,375.00
Unidad De Compra	B/.2,125.00
Secretaria	B/.1,625.00
Inspector De Obra	B/.2,000.00
Trabajador Social	B/.1,750.00
Promotor Comunitario 2	B/.1,500.00
Contador	B/.3,250.00
Asistente Administrativo	B/.2,000.00

CODIGO	DENOMINACION DE PARTIDA	
001	Personal fijo (Sueldo)	20,500.00
050	XIII Mes	2,734.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social (12.25%)	2,847.00
072	Cuota de Patronal de Seguro Educativo (1.50%)	308.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional (2.10%)	431.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario (0.30%)	62.00
076	Cuota P. esp-enf. Y maternidad	154.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	3,060.18
141	Viáticos dentro del país	217.00
151	Transporte de persona dentro del país	79.00
201	Alimento Para Consumo Humano	361.00
350	Mobiliario de Oficina	7,768.05
	TOTAL	B/.38,521.23

ARTICULO CUARTO: Para efectos fiscales esta resolución entrara en vigencia a partir del 2 de enero 2025.
Dado en el despacho del Municipio de Jirondai el día 08 de enero de 2025.

H.A. EMILIO SMITH PINEDA
Distrito de Jirondai

SECRETARIO
ELADIO ESCALANTE.

C.C. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
C.C. SECRETARIA DE LA DESCENTRALIZACION



Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI

La Suscrita Secretaria General Del Municipio De Jirondai **Maricruz Palacio**
Con Cedula De Identidad Personal N° **4-839-2479** Certifica Que Este
Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Maricruz Palacio

MARICRUZ PALACIO
Ced N° 4-839-2479
Secretaria General Del Municipio De Jirondai





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE TOLÉ

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 02-26
Del 7 de enero de 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ EXTIENDE VIGENCIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO A LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EXTERNO, DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TOLÉ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante acuerdo No. 15 del 05 de agosto de 2024, se estableció el cobro por el servicio del Corte de Césped Perimetral la suma de un balboa (B/.1.00 x m2), por metro cuadrado y la tasa de aseo que incluye la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del distrito, es por un monto de B/.4.50 valor fijo por población.
2. Que la empresa CONCESIONARIA, se presenta y solicita ante el CONCEJO la extensión de vigencia.
3. Que mediante contrato No. 001-22 del 21 de septiembre de 2022 la vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2026, sin embargo, es de suma importante para este concejo iniciar el trámite, para extender hasta el 31 de diciembre de 2030, ya que lleva su trámite para que se dé el refrendo por parte de Contraloría, y es imprescindible contar con este servicio, porque la empresa ha cumplido a cabalidad con todo lo pactado.
4. Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar al señor alcalde para que pueda firmar adenda u cualquier documentación de lo que aquí se ha dispuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER nuevas tarifas mismas que se efectuarán de la siguiente manera por servicio, se detalla a continuación:

- La tarifa por el Corte de Césped Perimetral de los Centros Educativos Públicos del Distrito de Tolé, es la suma de un balboa (B/.1.00 x m2), por metro cuadrado.
- La tasa de aseo que incluye la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en los centros educativos públicos del distrito, es por un monto de B/.5.00 valor fijo por población, esto a partir del 2 de marzo de 2026.



ARTÍCULO TERCERO: establecer la vigencia a partir del 07 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO CUARTO: Quedan vigentes los demás acuerdos con sus cláusulas mismas que no sean contrarias al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Durante la vigencia de la presente relación contractual, la Alcaldía se obliga a no contratar, autorizar ni permitir la intervención de terceros para la prestación de servicios iguales o similares a los aquí pactados dentro de los centros educativos públicos del distrito, garantizando al contratista la exclusividad funcional, operativa y territorial respecto de dichos servicios. En consecuencia, ningún contrato, concesión o adjudicación posterior relacionada con la recolección de residuos sólidos a nivel distrital podrá interpretarse de forma extensiva ni aplicarse a los centros educativos públicos cubiertos por el presente contrato, por tratarse de un objeto contractual específico, previamente existente, especializado y jurídicamente independiente.

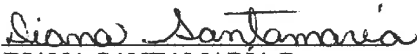
ARTÍCULO SEXTO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

DADO EN TOLE, DISTRITO DE TOLE A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS EN EL SALON "SANTIAGO SANTAMARIA" DEL CONCEJO MUNICIPAL


H.R. ISRAEL A. PINZON
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL




DIANA SANTAMARÍA R.
SECRETARIA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
3-2-26


LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLE



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **EMILIO CEDEÑO VERGARA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número siete-sesenta y nueve-doscientos diecinueve (7-69-219), en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **TURICENTRO EL BAJADERO**, con aviso de operación número 7-69-219-2015-483801, ubicado en el corregimiento de Pedasí, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, traspaso que hago a la sociedad anónima denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES PEDASIEÑOS UNIDOS**, inscrita al Folio 16165, de la Sección Mercantil del Registro Público. L. 202-136442001. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se comunica al público en general que el señor **ROBERTO CAMSMITH**, varón mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-493, DV45, actuando en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado **FARMACIA UNIMAS 2**, con aviso de operación No. PE-2-493-2024-574398197, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, calle 7ma, casa local 2, edificio Los Girasoles, urbanización barriada Fuentes del Chase, ha traspasado dicho establecimiento a favor de la señora **CELIDETH ELEYDA PATIÑO JAÉN**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de a cédula de identidad personal No. 2-720-116, DV 63, quien acepta el presente traspaso. Para los fines legales correspondiente, se expide el presente aviso. Dado en la República de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de 2026. Firmado por: Roberto Camsmith PE-2-493 cedente. L. 202-136598967. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, hago del conocimiento que yo, **MAHOLI FAN ZHANG**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-909-1317, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo (Cabecera), urbanización frente al Centro de Salud, casa: s/n, representante legal del negocio denominado **MINI SUPER LA PITA**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Capira , corregimiento Villa Rosario, calle Vía Principal, casa : s/n, urbanización: La Pita, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operaciones No. 8-909-1317-2016-526667, a la joven **KABY MEILIN WEN CHEN**, con cédula de identidad personal No. 8-1059-2340, de nacionalidad panameña. L. 202-136335759. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, hago del conocimiento que yo, **LUIS ZHONG ZHENG**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-918-1954, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Puerto Caimito, urbanización Costa Verde, representante legal del negocio denominado **CASA**



DE LA CARNE 88, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Balboa, calle paraíso, casa: s/n, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operaciones No. 8-918-1954-2022-574313449, a la joven **HOLANDA LAMBERT**, con cédula de identidad personal No. 8-870-2083. L. 202-136514781. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, hago del conocimiento que yo, **JIMMY ROGER YAU LAU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-969-384, con domicilio en la provincia de Panamá, corregimiento de Chilibre, urbanización Las Vegas, edificio: s/n, departamento: s/n, representante legal del negocio denominado **MINISUPER.. LAS VEGAS**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Chilibre, calle principal, casa: Finca 133579, urbanización: Chilibre, por este medio le realizo el traspaso de los derechos del aviso del referido establecimiento comercial, del aviso de operaciones No. 8-969-384-2023-574348459, a la joven **ESTEFANY WANG YE**, con cédula de identidad personal No. 6-727-968, nacionalidad panameña. L. 202-136614488. Primera publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 109

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). ALFONSO ENRIQUE CHU CRUZ, varón, panameño, mayor de
edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-736-1155, residente en
la Barriada Santa Librada, cerca de la Casa Comunal, Calle Principal , Casa No. 2183,
Teléfono No. 345-0164.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE EUSEBIO de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento
EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y
cuyo linderos y medidas son los siguiente.

	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 34.117 MTS</u>
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON: 38.153 MTS</u>
ESTE:	<u>VEREDA</u>	<u>CON: 20.960 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE EUSEBIO</u>	<u>CON: 23.369 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS
CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (797.08 MTS2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de octubre de dos mil veinticinco

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, uno (01) de octubre
dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación202-134491015

EDICTO No-198

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) MARIA YANETH BENITEZ NAVARRO, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, con cédula de identidad personal No-8-724-1700, residente en la Gollita cerca del
Mini Único, calle Formosa, casa No1013, celular No-6483-9410 -----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE FORMOSA
de la Barriada LA ORIENTAL Corregimiento BARRIO COLON donde HAY UNA
CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 26.620 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 26.620 MTS
ESTE: CALLE FORMOSA	
	CON: 22.170 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 22.170 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON
CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (604.54MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de enero de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (26) veintiséis de enero
Dos mil veintiséis.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-136630691